CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2026-2-2682-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

ICHOCAN-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DISTRITO DE ICHOCÁN, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO:14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

CAJAMARCA - PERÚ
SETIEMBRE - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0716

04420262268200

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2026-2-2682-AC

"RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DISTRITO DE ICHOCÁN, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 1
1.1. Origen 1
1.2. Objetivos 1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 1
1.4. De la entidad o dependencia 2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento 3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 4
III. OBSERVACIONES 8
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 63
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 63
VI. CONCLUSIONES 64
VII. RECOMENDACIONES 67
VIII. APÉNDICES 67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Vº Bº OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 044-2026-2-2682-AC

"RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DISTRITO DE ICHOCÁN, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2026-001, iniciado mediante Oficio n.° 000268-2026-CG/OC2682 de 25 de mayo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), del distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento Cajamarca"*, se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Objetivos Específicos

1. Determinar si la aprobación, pago de valorizaciones del contrato principal y adicional de obra, entre otros procedimientos, se han realizado conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2. Determinar si la recepción de la obra se realizó verificando el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico del contrato de obra, y si la liquidación se efectuó en el marco de la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con la ejecución de la obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), del*

distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones n.° 2498673, cuyo valor asciende a **S/ 2 470 790,79**, importe que constituye el monto objeto de control.

Materia Comprometida

La materia comprometida correspondió a la valorización, aprobación, conformidad y pago de metrados no ejecutados plasmados en las valorizaciones de obra, así como la ejecución de partidas sin considerar lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; omisión del cálculo del flete en el adicional deductivo; además del efecto en perjuicio de la Entidad por el reajuste de precios; que finalmente fueron validados en la aprobación de la liquidación de obra, y el saldo pagado en favor del Contratista.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 14 de septiembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022, siendo la unidad orgánica examinada la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural y sus dependencias. Dicha auditoría se realizó en la Municipalidad Distrital de Ichocán, la misma que se encuentra ubicada en Jirón Antonio Raymondi n.° 324, del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.

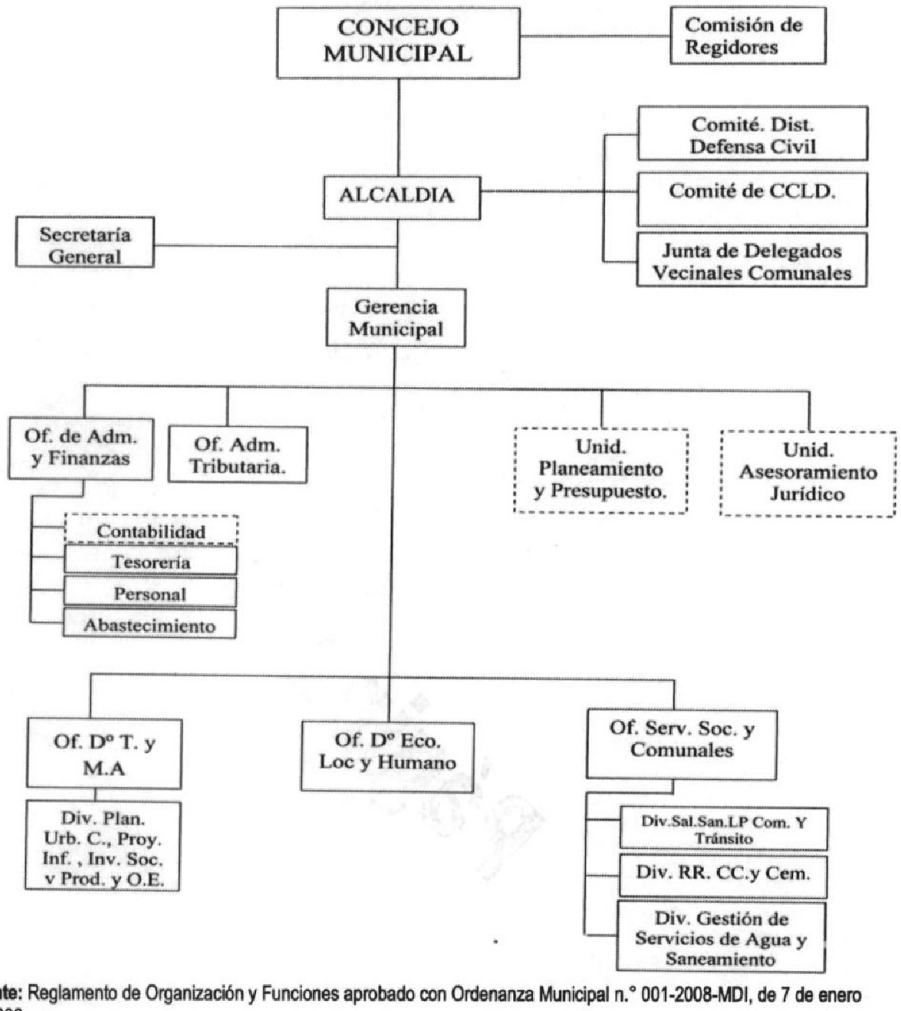
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ichocán pertenece al nivel de gobierno local; tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia. Constituye un pliego presupuestal y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales aplicables vigentes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ichocán relacionada con la materia de control:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2008-MDI, de 7 de enero de 2008.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"* aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados[1] a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Los hechos observados se sustentan y detallan la responsabilidad en los siguientes documentos:
- Relación de personas comprendidas en las observaciones **(Apéndice n.° 1).**
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 2).**

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se ha identificado la siguiente deficiencia de control interno siguiente:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CONTROLES INTERNOS NI CON NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCAN Y REGULEN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA; LO QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL TÉCNICO, LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

De la entrevista realizada al responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, así como de los documentos proporcionados en ese momento, se verificó que los subprocesos de ejecución contractual, recepción y liquidación de la obra carecen de mecanismos de control interno; asimismo, la Entidad no cuenta con normativa interna que establezca y regule los procesos de ejecución de proyectos de inversión, en sus fases de ejecución contractual, recepción y liquidación de obra; las cuales permitirían delimitar claramente las actividades, funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores, hechos que se detallan a continuación:

Cabe indicar que, durante la aplicación de los cuestionarios efectuados en la entrevista[2] al responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, así como de la documentación alcanzada por la Entidad[3], se advirtió que, según el nuevo organigrama de la estructura del Reglamento de Organización y Funciones vigente, esta unidad orgánica es la actualización de la que entonces fue la denominada Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural; sin perjuicio de ello, respecto a los subprocesos de ejecución contractual, recepción y liquidación de obra, se verificó lo siguiente:

Del subproceso de ejecución contractual de la obra

Durante la entrevista efectuada al responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos de la Entidad, se aplicaron los cuestionarios n.° 2 y n.° 3 **(Apéndice n.° 3),** a fin de conocer el procedimiento seguido para la aprobación y conformidad de las valorizaciones, así como la aprobación de adicionales de obra. Adicionalmente, se revisó la documentación proporcionada por el referido funcionario.

Producto de ello, se determinó que no existen mecanismos de control para los procedimientos antes señalados, evidenciándose que la oficina solo toma en cuenta las disposiciones generales de la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y los documentos contractuales aplicables (Contrato, bases integradas y términos de referencia), durante la ejecución de los contratos de obra, lo que permite que las

[2] Cuestionario n.° 2 y n.° 3 de 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 3).**
[3] Oficio n.° 066-2026-MDI/A de 19 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4).**

actividades o procedimientos no regulados en dichas disposiciones se ejecuten conforme a las prácticas adoptadas por la Entidad y a los criterios técnicos del profesional que se encuentre como responsable.

Es decir, la Entidad se limita a aplicar de manera literal la Ley General de Contrataciones Públicas; al respecto, es necesario precisar que las normas contienen únicamente disposiciones de carácter general. Por tanto, para asegurar la transparencia y mitigar riesgos de gestión, la normativa requiere de manera complementaria una regulación interna, de conformidad con la Ley n.° 28716, que sirva como mecanismo de control interno para viabilizar, de forma segura y bajo reglas claras, la aprobación y conformidad de las valorizaciones, y la aprobación de adicionales de obra.

Adicionalmente, se detectó que la Oficina de Infraestructura y Proyectos de la Entidad cuenta únicamente con un profesional, quien efectúa la evaluación de valorizaciones, de adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores metrados, siendo el único que emite informes y/o las conformidades técnicas, según corresponda; lo cual evidencia una deficiente segregación de funciones. Además, se advierte la falta de contratación de especialistas que aporten en la citada oficina.

En cuanto a las valorizaciones de obra, si bien la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado se limita a establecer que se debe pagar por *"metrados efectivamente ejecutados"*, la Entidad debería establecer un control y/o normativa interna que regule cómo debe verificarse lo exigido en la norma; sin embargo, se ha advertido que las valorizaciones son evaluadas solo en gabinete, es decir, no se realiza una verificación física previa y/o aleatoria que permita identificar el cumplimiento de los contratos de ejecución y supervisión de las obras, y, sobre la base de ello, revisar y aprobar las respectivas valorizaciones, lo que evidencia un deficiente mecanismo de control respecto al pago de los metrados efectivamente ejecutados y valorizados.

De igual manera, la normativa de contrataciones del Estado establece que la valorización debe tener la conformidad por parte de la Entidad y debe ser pagada hasta el último día del mes; sin embargo, la Entidad debe asegurar un adecuado perfil del especialista que realiza la evaluación de la valorización; no obstante, ello no está establecido; más aún, no existe una segregación de funciones, para poder efectuar un mínimo control de dichas conformidades; por su parte, respecto al plazo de pago, la Entidad debe definir el flujo administrativo del proceso de pago de valorizaciones, así como indicar qué oficinas (Infraestructura, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería) revisan el expediente, cuántos días exactos tiene cada una y qué sello/firma se requiere para pasar al siguiente nivel.

Asimismo, respecto a la aprobación de adicionales de obra, la norma exige que estos estén firmados por los profesionales responsables; sin embargo, se podría mejorar dicha evaluación, estableciendo una lista de chequeo de admisibilidad, que recopile un mayor y mejor sustento para proceder a trámite, tal como: informe de geología, el presupuesto analítico detallado, panel fotográfico comparativo, entre otros, según corresponda.

Del subproceso de Recepción de obra:

Como se ha mencionado anteriormente, el responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos no realiza verificaciones de campo aleatorias que permitan constatar la

culminación efectiva de la obra, para con ello proceder a solicitar a la instancia correspondiente la conformación del comité de recepción, lo que haría más eficiente el proceso de recepción de obra, evitando demoras y trámites innecesarios.

Del subproceso de Liquidación de obra:

Como se advirtió previamente, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos es el único profesional que labora en dicha área, por lo que también asume la evaluación de las liquidaciones de obra. Esta situación evidencia que la Entidad ha centralizado todas las actuaciones técnicas (elabora informes, evalúa solicitudes, revisa y aprueba) en un solo profesional. Dicha concentración de funciones debilita el sistema de control interno e incrementa significativamente el riesgo de no prevenir, detectar o corregir oportunamente el incumplimiento de la normativa de contratación de obras públicas.

Estas situaciones evidencian la falta de mecanismos de control, debido a que la Entidad no dispone de directivas institucionales, un Manual de Procedimientos (MAPRO) ni herramientas normativas que regulen de manera formal la secuencia y designación de funciones de las actividades de los procesos de ejecución contractual, recepción y liquidación de obra.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

 "(...)
 Artículo 4.- Implantación del control interno

 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).
 (...)

 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 (...)

 Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 (...)

 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a:

 i). La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad
 (...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".
(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como, establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentario:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades (...).

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

***3.1** Procedimientos de autorización y aprobación La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especialmente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentario:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible a ser verificado y formalmente establecido. (...) Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones.
(...)

***3.8** Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)
(...)".

La situación expuesta genera el riesgo de que se ejecuten y reciban infraestructuras públicas sin los estándares de calidad técnica o se realice una incorrecta inversión de los recursos asignados, afectando el logro de los resultados y objetivos de los proyectos de inversión. Asimismo, existe el riesgo de que se generen retrasos durante las etapas de ejecución contractual, recepción y liquidación.

La deficiencia de control interno detectada se originó debido a la ausencia de mecanismos (normatividad interna, un Manual de Procedimientos o lineamientos institucionales equivalentes) que regulen de manera específica las etapas de ejecución contractual, recepción y liquidación de obras. Asimismo, esta situación respondió a la falta de previsión y planificación en la gestión de recursos humanos.

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE VALORIZARON Y PAGARON METRADOS SUPERIORES A LOS REALMENTE EJECUTADOS, ASÍ COMO PARTIDAS QUE INCUMPLIERON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; COMO CONSECUENCIA, SE RECONOCIERON DE FORMA INDEBIDA REAJUSTES DE PRECIOS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL A LA ENTIDAD POR S/ 183 685,71.

Durante el año 2021, la Municipalidad Distrital de Ichocán, en adelante, la *"Entidad"*, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI de 14 de septiembre de 2021, para la obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*, en adelante, la *"Obra"*, con el Consorcio La Colpa[4], en adelante, el *"Contratista"*, por un monto de S/ 2 470 790,79, siendo el sistema de contratación a precios unitarios, obra que fue supervisada por el Consorcio Supervisor FBCh[5], en adelante, la *"Supervisión"*.

Al respecto, en el marco de la ejecución de dicho contrato y con base en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como producto de las inspecciones físicas realizadas, se determinó que el Contratista valorizó metrados superiores a los realmente ejecutados, correspondientes a los componentes de Unidad Básica de Saneamiento (UBS), conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios. Asimismo, se constató que valorizó la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios sin haber instalado los perfiles metálicos previstos en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; situaciones que, además, fueron consideradas como base en los reajustes de precios de la liquidación. Lo cual fue aprobado por la supervisión de la obra.

Es así que el gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad otorgó conformidad, a metrados superiores a los realmente ejecutados por un monto de S/ 152 707,79. Asimismo, procedieron de igual forma con la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios, cuyos materiales no utilizados sumaron S/ 16 830,78. Estas acciones conllevaron que la Entidad reconociera en la liquidación de obra un monto

[4] Integrado por las empresas: B&V Constructora Hnos SRL con RUC [redacted] y la Consultora y Constructora Urb. EIRL con RUC [redacted]

[5] Integrado por las empresas: Burgos Chávez Franklin Perciles con RUC [redacted] y Delgado Pérez William con RUC [redacted]

de S/ 14 147,14 por concepto de reajustes de precios derivados de los indicados metrados no ejecutados y materiales no usados.

Los hechos descritos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como en los artículos 80 (numeral 80.1), 83 (numerales 83.2 y 83.4) y 94 (numeral 94.2) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias; y el numeral 3.10 "Valorizaciones", del capítulo III, de la sección general de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*.

Asimismo, permitió que se contraviniera el literal f) del numeral 11 *"Descripción de la Consultoría"*, los literales f) y g) de las "Actividades durante la ejecución de la obra", y los literales b) y d) de las "Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final" del numeral 17 *"Actividades Específicas del Supervisor - Control Económico Financiero y Liquidación de Obra"*, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS, para la contratación del servicio de consultoría de Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*. Además, se contravino la cláusula décima del Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI de la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra de 14 de septiembre de 2021.

En consecuencia, los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 183 685,71.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

Antecedentes

El 22 de septiembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDI-A (**Apéndice n.° 5**), el titular de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento de Cajamarca"*, con un valor referencial de **S/ 2 470 790,79** y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2021-MDI/A (**Apéndice n.° 6**), de 24 de junio de 2021, se aprobó la actualización del expediente técnico, manteniéndose el valor referencial y el plazo de ejecución.

En el expediente técnico actualizado (**Apéndice n.° 6**) se contemplaron los componentes y partidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Componentes del Expediente Técnico

SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
1.1	RED - OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
1.2	CAPTACION TIPO LADERA (02 UNIDADES)
1.3	LINEA DE CONDUCCIÓN (210.37 ML)
1.4	**RESERVORIOS (2 UND)**
1.5	CONSTRUCCION CASETA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO (02 UND)
1.6	RED DE DISTRIBUCIÓN (L=3369.20 ML)
1.7	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL (04 UND)
1.8	CAJA DE VALVULAS DE PURGA (10 UND)
1.9	CAJA DE VALVULAS DE AIRE (4 UND)
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta: un lavadero un escurridero) (85 UND)**
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**
1.12	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA
1.13	CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN-OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
1.14	PROGRAMA DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
1.15	**FLETE O TRANSPORTE DE MATERIALES**
1.16	VARIOS-LIMPIEZA DE OBRA
1.17	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Fuente: Expediente Técnico actualizado.

Posteriormente, el titular de la Entidad y el representante común del Contratista suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI (**Apéndice n.° 7**), de 14 de septiembre de 2021, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS, por un monto contractual de **S/ 2 470 790,79** y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

En la misma fecha, 14 de septiembre de 2021, el alcalde de la Entidad y el representante común de la Supervisión suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI (**Apéndice n.° 8**), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS, por un monto contractual de **S/ 121 068,75** y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días correspondieron a las actividades de supervisión y treinta (30) días a la liquidación de la obra.

El 6 de octubre de 2021, la Entidad efectuó la entrega del terreno y, al día siguiente, 7 de octubre de 2021, se inició la ejecución de la Obra, conforme consta en las actas correspondientes (**Apéndices n.os 9 y 10**). Considerando el plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, la fecha prevista para la culminación de la Obra fue el **4 de abril de 2022**.

Durante la ejecución de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 11**), de 24 de febrero de 2022, la Entidad aprobó el *"Adicional deductivo de obra n.° 1"* (**Apéndice n.° 12**), sustentado en la Carta n.° 07-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 13**), de 21 de febrero de 2022, mediante la

cual el gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural remitió a la Gerencia Municipal su pronunciamiento sobre la procedencia del adicional deductivo de obra.

El 13 de junio de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 14**), la Entidad autorizó el pago de la valorización única de mayores metrados (**Apéndice n.° 15**), por el monto de **S/ 144 962,08**, previa conformidad técnica de la Supervisión y de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, emitida mediante Informe n.° 064-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 15**), de 24 de mayo de 2022.

Como parte del proyecto, se contempló la ejecución de diversas partidas respecto de las cuales se identificó que la Entidad efectuó pagos por metrados superiores a los realmente ejecutados. Asimismo, en la partida de suministro e instalación de malla metálica para los reservorios, no se cumplió con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Esta situación generó, además, que se reconozcan en la liquidación de obra reajustes de precios derivados de dichos metrados no ejecutados y materiales no instalados. El detalle se presenta a continuación:

A. METRADOS SUPERIORES A LOS EJECUTADOS EN LAS PARTIDAS DE CONCRETO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS Y COLUMNAS DEL COMPONENTE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO.

De la revisión del expediente técnico de la Obra, del expediente técnico del Adicional Deductivo, de las valorizaciones y de la liquidación de la Obra, así como de la inspección física efectuada en el marco de la presente Auditoría de Cumplimiento, se verificó que las inconsistencias existentes entre la planilla de metrados y el presupuesto de obra se mantuvieron durante la ejecución y liquidación de la Obra. En particular, respecto del componente **"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"**, se determinó el pago por metrados superiores a los realmente ejecutados, los cuales fueron incluidos en las valorizaciones por el Contratista, aprobados por la Supervisión y contaron con la conformidad del gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural; asimismo, dichos metrados fueron pagados y considerados como definitivos en la liquidación de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad. Los resultados de la verificación se detallan a continuación:

De las diferencias en la planilla de metrados y presupuesto

De la revisión integral del expediente técnico, se identificó una inconsistencia técnica entre la "Planilla de metrados" (**Apéndice n.° 16**) y el "Presupuesto de obra" (**Apéndice n.° 17**), relacionada con las partidas de concreto y encofrado correspondientes a las vigas y columnas del componente 1.11 "Unidad Básica de Saneamiento", toda vez que la referida planilla consignaba, para las columnas, 15,68 m³ de concreto y 418,20 m² de encofrado, mientras que, para las vigas, consignaba 10,53 m³ de concreto y 207,49 m² de encofrado, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Planilla de metrados de vigas y columnas de concreto armado[6]

1.11.4 CONCRETO ARMADO.
1.11.4.1 COLUMNAS
1.11.4.1.1 CONCRETO f'c=210Kg/cm2 — 15.68 M3

COLUMNA	SECCION	H SOBRE NPT	ELEM	VOLUMEN
C1	0.023	2.200	2.000	0.099
C2	0.023	1.900	2.000	0.086
				0.185

1.11.4.1.2 ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 — 2973.81 KG

ACERO EN COLUMNAS DE LETRINA — 34.99 KG
COLUMNAS

ELEMENTO	ANC BASE	H SOBRE NPT	#COLUMNAS	#ELEMENTO	LONG.	x PESO Ø3/8
C1	0.40	2.70	2.00	4.00	24.80	13.69
C2	0.40	2.20	2.00	4.00	20.80	11.65
					TOTAL	25.54

ACERO EN ESTRIBOS COLUMNAS: Ø = 1/4", Fy = 4200 Kg/cm2

COLUMNA	L ESTRIBO	COLUMNAS	#ESTRIBOS	LONG.TOTAL	x PESO Ø1/4
C1	0.70	2.00	14.00	19.60	4.90
C2	0.70	2.00	13.00	18.20	4.55
			TOTAL	37.80	9.45

1.11.4.1.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS — 418.20 M2

	LONG	ANCHO	COLUMNAS	# ELEMENT	AREA
C1	2.20	0.30	2.00	2.00	2.64
C2	1.90	0.30	2.00	2.00	2.28
				TOTAL	4.92

1.11.5 VIGAS
1.11.5.1 CONCRETO EN VIGAS , f'c = 210kg/cm2 — 10.53 M3

DESCRIPCION		ANCHO	PERALTE	LONGITUD	LEMENTO	VOLUMEN
VIGA L.D. IZQ.		0.15	0.10	2.60	1.00	0.04
VIGA LAD. DERC.		0.15	0.10	2.60	1.00	0.04
VIGA FRONTAL		0.15	0.10	1.53	1.00	0.02
VIGA POSTERIOR		0.15	0.10	1.53	1.00	0.02
					TOTAL	0.1239

1.11.5.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO — 207.49 M2

VIGA	LONG.	ALTURA	N° ELEM	TOT AREA
V1	2.90	0.10	4.00	1.16
V2	1.83	0.10	7.00	1.28
			TOTAL	2.44

Fuente: Numeral 5. "Planilla de metrados" del expediente técnico actualizado.

En cambio, el "Presupuesto de obra" (**Apéndice n.° 17**) consignaba cantidades significativamente superiores a las previstas en la "Planilla de metrados", registrando, para las columnas, 58,49 m³ de concreto y 1 559,64 m² de encofrado; y, para las vigas, 39,28 m³ de concreto y 773,80 m² de encofrado, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Hoja de presupuesto de vigas y columnas de concreto armado

1.11.4	CONCRETO ARMADO					260922.75
1.11.4.1	COLUMNAS					159745.8
1.11.4.1.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	58.49	479.2	28028.41	
1.11.4.1.2	ACERO fy = 4200 KG/CM2.	kg	11090.56	5.35	59334.5	
1.11.4.1.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	1559.64	46.41	72382.89	
1.11.4.2	VIGAS					101176.95
1.11.4.2.1	CONCRETO EN VIGAS , f'c = 210kg/cm2	m3	39.28	479.2	18822.98	
1.11.4.2.2	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN VIGAS	kg	8660.73	5.35	46441.91	
1.11.4.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	773.8	46.41	35912.06	

Fuente: Numeral 6. "Presupuesto de obra" del expediente técnico actualizado.

Como se puede apreciar en las imágenes correspondientes al expediente técnico actualizado de la Obra, se identificaron las siguientes diferencias:

[6] Las partidas de la planilla de metrados tienen un error en la numeración, respecto a las vigas.

- En la partida **"1.11.4.1.1 Concreto f'c = 210 kg/cm²"** correspondiente a columnas, la **planilla de metrados** consignó un metrado de **15,68 m³**, mientras que la **hoja de presupuesto** registró **58,49 m³**, evidenciándose una diferencia de **42,81 m³**.

- En la partida **"1.11.4.1.3 Encofrado y desencofrado en columnas"**, la **planilla de metrados** consignó un metrado de **418,20 m²**, mientras que la **hoja de presupuesto** registró **1 559,64 m²**, evidenciándose una diferencia de **1 141,44 m²**.

- En la partida **"1.11.4.2.1 Concreto en vigas, f'c = 210 kg/cm²"**, la **planilla de metrados** consignó un metrado de **10,53 m³**, mientras que la **hoja de presupuesto** registró **39,28 m³**, evidenciándose una diferencia de **28,75 m³**.

- En la partida **"1.11.4.2.3 Encofrado y desencofrado en vigas"**, la **planilla de metrados** consignó un metrado de **207,49 m²**, mientras que la **hoja de presupuesto** registró **773,80 m²**, evidenciándose una diferencia de **566,31 m²**.

Sin perjuicio de las inconsistencias identificadas en el expediente técnico, cabe señalar que la Obra fue contratada bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, correspondía a la Entidad reconocer y pagar únicamente los metrados efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

En relación a ello, corresponde indicar que el numeral 83.2 del artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, establece: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".* (Resaltado propio).

De la modificación de los metrados contractuales de obra

Al respecto, la Entidad suscribió con el Contratista el Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.° 7**), en cuyas estipulaciones contractuales se incorporó el expediente técnico actualizado (**Apéndice n.° 6**), que contemplaba inicialmente la construcción de ochenta y cinco (85) Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) correspondientes al componente *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*. Sin embargo, durante la ejecución de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM, de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 11**), se aprobó el *"Adicional deductivo de obra n.° 1"* (**Apéndice n.° 12**), que contempló la reducción de **veinticuatro (24) UBS**, estableciéndose finalmente la ejecución de **sesenta y una (61) UBS**. En ese contexto, el impacto de dicha modificación contractual en las partidas cuestionadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Detalle de las partidas materia de verificación del componente "1.11 Unidad Básica de Saneamiento"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS CONTRACTUALES (A: Expediente técnico actualizado)	METRADOS DEDUCIDOS (B: Expediente de adicional y deductivo n.° 1)	TOTAL DE METRADOS A EJECUTAR LUEGO DE LA DEDUCCIÓN (A-B)	TOTAL DE METRADOS VALORIZADOS[7]
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO					
1.11	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO					
1.11.4	CONCRETO ARMADO					
1.11.4.1	COLUMNAS					
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	58.49	16.51	41.98	41.98
1.11.4.1.3	Encofrado y desenc. de columnas	m2	1 559.64	440.37	1 119.27	1 119.27
1.11.4.2	VIGAS					
1.11.4.2.1	Concreto en vigas, f'c = 210kg/cm2	m3	39.28	11.09	28.19	28.19
1.11.4.2.3	Encofrado y desencofrado	m2	773.80	218.48	555.32	555.32

Fuente: Expediente Técnico actualizado y Adicional deductivo de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro, luego de las modificaciones por el adicional y deductivo n.° 1, los metrados netos programados disminuyeron, y fueron valorizados exactamente en esas mismas cantidades; es decir, se liquidó el íntegro del saldo teórico calculado en gabinete, omitiendo que las cantidades realmente ejecutadas en campo (verificadas mediante la inspección física) fueron inferiores, extremo que se relata más adelante (Cuadro n.° 7).

De las valorizaciones y liquidación

De la revisión de las seis (6) valorizaciones de obra, se verificó que las partidas materia de análisis fueron consideradas en las valorizaciones n.os 2, 3 y 5 (**Apéndices n.os 18, 19 y 20**). No obstante, se advirtió que únicamente en las valorizaciones n.os 2 y 5 (**Apéndices n.os 18 y 20**) se reconocieron y valorizaron metrados superiores a los realmente ejecutados; mientras que, en la valorización n.° 3 (**Apéndice n.° 19**), los metrados valorizados se limitaron a las cantidades determinadas por la Comisión Auditora[8], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

7 El total de metrados valorizados, se describe el cuadro n.° 3.
8 Detallado en el Cuadro n.° 6, partida 1.11.4.2.1. concreto f'c=210 kg/cm2.

Cuadro n.° 3
Resumen de valorizaciones de obra del componente 1.11.4 Concreto Armado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	VALORIZACIONES						TOTAL
			n.° 1	n.° 2	n.° 3	n.° 4	n.° 5	n.° 6	
			Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado acumul.
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO								
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (61 UND)								
1.11.4	CONCRETO ARMADO								
1.11.4.1	COLUMNAS								
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210	m3	0	41.29	0	0	0.69	0	41.98
1.11.4.1.3	Encofrado y desencofrado de	m2	0	1,100.92	0	0	18.35	0	1,119.27
1.11.4.2	VIGAS								
1.11.4.2.1	Concreto en vigas, f'c = 210kg/cm2	m3	0	0	7.43	0	20.76	0	28.19
1.11.4.2.3	Encofrado y	m2	0	546.21	0	0	9.11	0	555.32

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Respecto a la valorización de obra n.° 2 de noviembre de 2021.**

La valorización de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 18**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 006-2021-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 18**), de 30 de noviembre de 2021, por un monto neto de **S/ 247 227,49**, y aprobada por la Supervisión por el mismo importe, mediante Carta n.° 007-2021-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 18**), de 3 de diciembre de 2021. Posteriormente, dicha valorización fue evaluada por el gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 186-2021-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 18**), de 29 de diciembre de 2021, otorgó la conformidad correspondiente.

Al respecto, se evidenció que en la citada valorización el Contratista declaró la ejecución de las partidas "Concreto" y "Encofrado y desencofrado" correspondientes a columnas y vigas del componente "Concreto armado", por un costo directo de S/ 96 228,26. De dicho importe, **S/ 70 878,57** correspondieron a las partidas de columnas, distribuyéndose **S/ 19 784,76** en concreto y **S/ 51 093,81** en encofrado y desencofrado; mientras que **S/ 25 349,69** fueron reconocidos por la partida de encofrado y desencofrado de vigas, conforme a lo consignado en el numeral 5.4 "Valorización contractual n.° 02" del expediente de valorización.

Estos metrados y montos fueron revisados y aprobados por la Supervisión y, posteriormente, evaluados por el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad para su pago. El detalle de los metrados valorizados se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Cuadro n.° 4
Valorización contractual n.° 02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS		
			Metrado	Parcial	%
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO				
1.11.4	CONCRETO ARMADO				
1.11.4.1	COLUMNAS				
1.11.4.1.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	41.29	19,784.76	70.59%
1.11.4.1.3	ENCOFRADO Y DESENC. EN COLUMNAS	m2	1,100.92	51,093.81	70.59%
1.11.4.2	VIGAS				
1.11.4.2.1	CONCRETO EN VIGAS, f'c = 210kg/cm2	m3	0	0	0
1.11.4.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	546.21	25,349.69	70.59%

Fuente: Numeral 5.4. *"Valorización contractual n.° 02"* de la valorización de obra n.° 2.

- **Respecto a la valorización de obra n.° 5 de febrero de 2022.**

La valorización de obra n.° 5 (**Apéndice n.° 20**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 0012-2022-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 20**), de 28 de febrero de 2022, por un monto neto de **S/ 24 584,99**, y aprobada por la Supervisión por el mismo importe mediante Carta n.° 010-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 20**), de 4 de marzo de 2022. Posteriormente, dicha valorización fue evaluada por el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 049-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 20**), de 11 de mayo de 2022, otorgó la conformidad correspondiente.

Al respecto, se evidenció que en la citada valorización el Contratista declaró la ejecución de las partidas "Concreto" y "Encofrado y desencofrado" correspondientes a columnas y vigas del componente "Concreto armado", por un costo directo de S/ 11 552,56. De dicho importe, **S/ 1 183,57** correspondieron a las partidas de columnas, distribuyéndose **S/ 332,06** en concreto y **S/ 851,51** en encofrado y desencofrado; mientras que **S/ 10 368,99** correspondieron a las partidas de vigas, distribuyéndose **S/ 9 946,28** en concreto y **S/ 422,71** en encofrado y desencofrado, conforme a lo consignado en el numeral 5.4 "Valorización contractual n.° 05" del expediente de valorización respectivo.

Los metrados y montos consignados en dicha valorización fueron revisados y aprobados por la Supervisión y, posteriormente, evaluados por el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad para efectos de su pago. El detalle de los metrados valorizados se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Valorización contractual n.° 05

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS		
			Metrado	Parcial	%
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO				
1.11.4	CONCRETO ARMADO				

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS		
			Metrado	Parcial	%
1.11.4.1	**COLUMNAS**				
1.11.4.1.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	0.69	332.06	1.18%
1.11.4.1.3	ENCOFRADO Y DESENC. EN COLUMNAS	m2	18.35	851.51	1.18%
1.11.4.2	**VIGAS**				
1.11.4.2.1	CONCRETO EN VIGAS, f'c = 210kg/cm2	m3	20.76	9,946.28	52.84%
1.11.4.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.11	422.71	1.18%

Fuente: Numeral 5.4. "Valorización contractual n.° 05" de la valorización de obra n.° 5.

Es importante señalar que las referidas partidas fueron ejecutadas únicamente hasta el **71,77 %** de las metas previstas inicialmente, debido a que el "Adicional deductivo de obra n.° 1" redujo las metas del componente "1.11 Unidad Básica de Saneamiento" hasta dicho porcentaje.

No obstante, los metrados valorizados en exceso correspondientes a las partidas de "Concreto" y "Encofrado y desencofrado" de columnas y vigas del componente "1.11 Unidad Básica de Saneamiento" fueron posteriormente ratificados al ser considerados como metrados definitivos en la liquidación de la Obra.

- **Respecto a la liquidación de obra**

Mediante Carta n.° 0020-2022-CLC/RC-SACM (**Apéndice n.° 21**) de 8 de julio de 2022, el Contratista presentó por primera vez ante la Entidad la liquidación de la Obra. Posteriormente, mediante Carta n.° 036-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 22**), de 8 de julio de 2022, el gerente municipal remitió el expediente de liquidación del contrato de obra a la Supervisión para su revisión. El 26 de agosto de 2022, mediante Carta n.° 023-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 23**), la Supervisión alcanzó a la Entidad su "Informe final de revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra", el cual fue objeto de observaciones por parte de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural[9].

Posteriormente, mediante Carta n.° 021-2022-CLC/B&V-SACM (**Apéndice n.° 24**), de 12 de septiembre de 2022, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación de la Obra; sin embargo, la Supervisión comunicó a la Entidad la detección de un error en la fórmula polinómica como nueva observación[10]. Luego de subsanada esta última observación, la Entidad aprobó la liquidación de la Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 25**), de 30 de septiembre de 2022.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la liquidación, mediante Carta n.° 026-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 26**), de 14 de octubre de 2022, el ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, en su condición de supervisor de obra, sustentó y concluyó que correspondía declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 25**) y emitir un nuevo acto resolutivo que incorporara los deductivos identificados.

9 Las observaciones fueron planteadas en el informe n.° 128-2022-LMS/GIDUR/MDI de 31 de agosto de 2022, por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad.

10 Las observaciones fueron realizadas por la Supervisión, con carta n.° 025-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 16 de septiembre de 2022.

Seguidamente, mediante Informe n.° 132-2022-LMS/GIDUR/MDI, de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 27**), el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, otorgó conformidad a la liquidación de la Obra, en la cual se mantuvieron los pagos correspondientes a metrados no ejecutados. A continuación, se presenta un extracto del citado informe, en el que se consignan los montos correspondientes a las valorizaciones antes detalladas:

Imagen n.° 4
Recorte del Informe n.° 132-2022-LMS/GIDUR/MDI

a. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:

Pago Solicitado		IGV 18%	Total Pagado
Concepto	Sub total		
	A	B = 18% (A)	F = A + B
CONTRATO PRINCIPAL			
Adelanto Directo	209,389.05	37,690.03	247,079.08
Adelanto Materiales	418,778.10	75,380.06	494,158.16
Val. N° 01	199,374.91	35,887.48	235,262.39
Val. N° 02	209,514.82	37,712.67	247,227.49
Val. N° 03	250,241.75	45,043.52	295,285.27
Val. N° 04	397,350.20	71,523.04	468,873.24
Val. N° 05	20,834.74	3,750.25	24,584.99
Val. N° 06	14,035.72	2,526.43	16,562.15
Val. N° 01 - adicional de obra N° 01	87,093.48	15,676.83	102,770.31
Penalidad val 01 – adicional N° 01	-2360.68	-424.92	-2,785.60
Único Mayor metrado N° 01	122,849.22	22,112.86	144,962.08
TOTAL	**1,927,101.31**	**346,878.25**	**2,273,979.56**

Fuente: Informe n.° 132-2022-LMS/GIDUR/MDI de 14 de octubre de 2022.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MDI/A (**Apéndice n.° 28**), de 14 de octubre de 2022, la Entidad aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, considerando como definitivos los metrados consignados en las valorizaciones y manteniendo los montos reconocidos por las partidas de **"Concreto"** y **"Encofrado y desencofrado"** de columnas y vigas del componente **"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"**, pese a que parte de dichos metrados no correspondían a trabajos efectivamente ejecutados. En consecuencia, los metrados no ejecutados que habían sido previamente valorizados y pagados fueron incorporados en la liquidación contractual, consolidándose así los montos reconocidos por la Entidad por dichos conceptos.

Imagen n.° 5
Resumen de Liquidación

RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN

A) RESUMEN DE MONTOS PAGADOS AL CONTRATISTA

	SIN IGV	CON IGV
A.1) EN EFECTIVO		
- Contrato Principal	S/. 1,570,544.58	S/. 1,853,242.60
- Adicional	S/. 236,068.19	S/. 278,560.46
- Mayor metrado	S/. 122,849.22	S/. 144,962.08
- Reajuste	S/. -	S/. -
- penalidades y descuentos	S/. -2,360.68	S/. -2,785.60
- Retenciones (*)	S/. -	S/. -
- Otros (Mayores Gastos Generales)	S/. -	S/. -
LIQUIDO CANCELADO AL CONTRATISTA	**S/. 1,927,101.31**	**S/. 2,273,979.56**

B) RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:		SIN IGV		CON IGV
B.1) EN EFECTIVO				
- pagado contratista Contratutal, adicional y mayor metrado	S/.	1,927,101.31	S/.	2,273,979.56
- Reajustes	S/.	125,667.43	S/.	148,287.57
- deducción que no corresponde por adelantos	S/.	-9,844.71	S/.	-11,616.76
- penalidades y descuentos por cobrar	S/.	-35,414.36	S/.	-41,788.90
- Retenciones (*)	S/.	-	S/.	-
- Otros (Mayores Gastos Generales)	S/.	-	S/.	-
- SUB TOTAL (G)	**S/.**	**2,007,509.67**	**S/.**	**2,368,861.47**
- VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA (H)	**S/.**	**2,093,890.50**	**S/.**	**2,470,790.79**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (H - G)	**S/.**	**86,380.83**	**S/.**	**101,929.32**

B) RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:		SIN IGV		CON IGV
B.1) EN EFECTIVO				
- pagado contratista Contratutal, adicional y mayor metrado	S/.	1,927,101.31	S/.	2,273,979.56
- Reajustes	S/.	125,667.43	S/.	148,287.57
- deducción que no corresponde por adelantos	S/.	-9,844.71	S/.	-11,616.76
- penalidades y descuentos por cobrar	S/.	-35,414.36	S/.	-41,788.90
- Retenciones (*)	S/.	-	S/.	-
- Otros (Mayores Gastos Generales)	S/.	-	S/.	-
- SUB TOTAL (G)	**S/.**	**2,007,509.67**	**S/.**	**2,368,861.47**
- VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA (H)	**S/.**	**2,093,890.50**	**S/.**	**2,470,790.79**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (H - G)	**S/.**	**86,380.83**	**S/.**	**101,929.32**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MDI/A de 14 de octubre de 2022.

De la inspección física y recálculo

Con el propósito de determinar los metrados realmente ejecutados, la Comisión Auditora analizó el Acta de Inspección n.° 001-2026-OCI/MDI-RI (**Apéndice n.° 29**), suscrita el 9 de abril de 2026, correspondiente a un servicio relacionado realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos. En dicha acta se dejó constancia de la inspección física efectuada a la Obra los días 7, 8 y 9 de abril de 2026, durante la cual se realizaron mediciones correspondientes a **cincuenta y siete (57) UBS**. Asimismo, la Comisión Auditora efectuó la verificación física de las **cuatro (4) UBS restantes**, cuyos resultados fueron consignados en el Acta de Inspección n.° 003-2026-CG/OCI-MDI-AC (**Apéndice n.° 30**), de 3 de agosto de 2026.

Sobre la base de ambas actas de inspección y de las mediciones efectuadas, se determinaron las dimensiones de los elementos estructurales de las UBS, entre ellos, vigas y columnas. A partir de dichas dimensiones, la Comisión Auditora efectuó el recálculo de los metrados correspondientes a las partidas "Concreto" y "Encofrado y desencofrado", con la finalidad de establecer las cantidades efectivamente ejecutadas. Como resultado, se determinó que los elementos estructurales presentaban, en promedio, una sección transversal de 0,13 m por lado y alturas promedio de 2,04 m para las columnas frontales y 2,35 m para las columnas posteriores, conforme a los cálculos desarrollados en el Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC (**Apéndice n.° 31**).

En función de las dimensiones verificadas físicamente, se efectuó el recálculo de los metrados de las partidas materia de análisis, considerando las cantidades realmente

ejecutadas y las condiciones observadas en la inspección física. Los cálculos y resultados se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC (**Apéndice n.° 31**), cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Metrados realmente ejecutados del componente 1.11.4 Concreto Armado

1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**							
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (61 UND)**						**61**	
1.11.4	**CONCRETO ARMADO**							
1.11.4.1	**COLUMNAS**							
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2						**9.15**	**M3**
	Descripción	**Sección**	**Altura**	**N° Elem.**	**Volum.**	**Volum. Acum.**		
	C2: columnas frontales	0.017	2.04	2	0.07	0.15		
	C1: columnas posteriores	0.017	2.35	2	0.08			
1.11.4.1.3	Encofrado y desencofrado en columnas						**155.55**	**M2**
	Columna	**Ancho**	**N° de caras**	**Altura**	**N° Elem.**	**Área**	**Área Acum.**	
	C2: columnas frontales	0.13	2	2.04	2	1.07	2.55	
	Puerta	0.13	1	1.90	1	0.25		
	C1: columnas posteriores	0.13	2	2.35	2	1.23		
1.11.4.2	**VIGAS**							
1.11.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2						**7.93**	**M3**
	Descripción	**Ancho**	**Peralte**	**Long.**	**N° Elem.**	**Volum.**	**Volum. Acum.**	
	Vigas laterales	0.13	0.13	1.53	2	0.05	0.13	
	Vigas frontales	0.13	0.13	2.30	2	0.08		
1.11.4.2.1	Encofrado y desencofrado						**125.05**	**M2**
	Descripción	**Long.**	**Ancho**	**Altura**	**N° Elem.**	**Área**	**Área Acum.**	
	Vigas laterales-caras exter.	1.53		0.13	2	0.39	2.05	
	Vigas laterales-caras inter.	1.23		0.13	2	0.31		
	Vigas frontales-caras exter.	2.60		0.13	2	0.66		
	Vigas frontales-caras inter.	2.30		0.13	2	0.58		
	Dintel	0.80	0.13		1	0.11		

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la verificación física y de los cálculos efectuados por la Comisión Auditora, se determinó que el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 2 y 5 (**Apéndices n.os 18 y 20**), en las cuales se consideraron metrados superiores a los realmente ejecutados, generándose diferencias entre las cantidades valorizadas y las efectivamente ejecutadas, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparativo de metrados valorizados y pagados con los metrados realmente ejecutados

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	TOTAL DE METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS (Entidad)	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS (Comisión Auditora)
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
1.11	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO			
1.11.4	CONCRETO ARMADO			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	TOTAL DE METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS (Entidad)	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS (Comisión Auditora)
1.11.4.1	**COLUMNAS**			
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	41.98	9.15
1.11.4.1.3	Encofrado y desencofrado de columnas	m2	1 119.27	155.55
1.11.4.2	**VIGAS**			
1.11.4.2.1	Concreto en vigas, f'c = 210kg/cm2	m3	28.19	7.93
1.11.4.2.3	Encofrado y desencofrado	m2	555.32	125.05

Fuente: Cuadro n.° 3 y Cuadro n.° 6. Valorizaciones de obra y actas de inspección.

Al respecto, cabe precisar que, al tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones y los pagos debían efectuarse en función de los metrados efectivamente ejecutados. En tal sentido, resultó necesario determinar las cantidades realmente ejecutadas en la Obra, a efectos de establecer los metrados que correspondía valorizar, pagar y considerar en la liquidación contractual.

En ese contexto, como resultado de la verificación física y del recálculo efectuado por la Comisión Auditora, se determinó que el Contratista valorizó metrados que no fueron ejecutados, los cuales fueron revisados y aprobados por la Supervisión. Asimismo, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 2 y 5 (**Apéndices n.os 18 y 20**), en las que se incluyeron metrados no ejecutados correspondientes a las partidas de columnas, por 32,83 m³ de concreto y 963,72 m² de encofrado y desencofrado, y de vigas, por 20,26 m³ de concreto y 430,27 m² de encofrado y desencofrado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cuadro comparativo de metrados del componente 1.11.4 Concreto Armado

ITEM	PARTIDA	UND	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Metrado aprobado en valorizaciones (Entidad)	Metrado realmente ejecutado (Comisión Auditora)	Metrado no ejecutado
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**				
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (61**				
1.11.4	**CONCRETO ARMADO**				
1.11.4.1	**COLUMNAS**				
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	41.98	9.15	**32.83**
1.11.4.1.3	Encofrado y desencofrado en columnas	M2	1119.27	155.55	**963.72**
1.11.4.2	**VIGAS**				
1.11.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	28.19	7.93	**20.26**
1.11.4.2.1	Encofrado y desencofrado	M2	555.32	125.05	**430.27**

Fuente: Cuadro n.° 3 y Cuadro n.° 6.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Perjuicio económico

Como resultado de la aprobación, conformidad y liquidación de cantidades superiores a las realmente ejecutadas, la Entidad efectuó pagos por metrados no ejecutados, generándose un perjuicio económico de **S/ 126 462,35**, correspondiente a las partidas de "Concreto" y "Encofrado y desencofrado" de columnas y vigas del componente "1.11 Unidad Básica de Saneamiento", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Pago indebido por metrados no ejecutados del componente 1.11.4 Concreto Armado

ITEM	PARTIDA	UND	MONTO INDEBIDO		
			Metrado no ejecutado	Precio Unitario[11]	Precio Parcial
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO				
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (61 UND)				
1.11.4	CONCRETO ARMADO				
1.11.4.1	COLUMNAS				
1.11.4.1.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	32.83	479.20	15,732.14
1.11.4.1.3	Encofrado y desencofrado en columnas	M2	963.72	46.41	44,726.25
1.11.4.2	VIGAS				
1.11.4.2.1	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	20.26	479.20	9,708.59
1.11.4.2.1	Encofrado y desencofrado	M2	430.27	46.41	19,968.83
	COSTO DIRECTO				90,135.81
	GASTOS GENERALES		13.90%		12,528.88
	UTILIDAD		5.00%		4,506.79
	SUB - TOTAL				107,171.48
	I.G.V. (18 %)		18.00%		19,290.87
	TOTAL				126,462.35

Fuente: Cuadro n.° 8 y Presupuesto de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

B. METRADOS SUPERIORES A LOS EJECUTADOS EN PARTIDAS DE LOS COMPONENTES CONEXIONES DOMICILIARIAS Y UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO

De la revisión del expediente técnico de la Obra, del expediente técnico del Adicional Deductivo, de las Valorizaciones y de la liquidación de la Obra, así como de la inspección física efectuada en el marco de la presente Auditoría de Cumplimiento, se verificó que, durante la formulación, revisión, aprobación y conformidad de las valorizaciones de obra, el Contratista, la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, respectivamente, consideraron y reconocieron metrados superiores a los realmente ejecutados. Estos mayores metrados fueron posteriormente pagados por la Entidad y considerados como metrados definitivos en la liquidación de obra, respecto de los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, conforme se detalla a continuación:

De la modificación de los metrados contractuales de obra

Al respecto, la Entidad suscribió el contrato para la ejecución de la obra con el Contratista (**Apéndice n.° 7**), incorporándose como parte de sus estipulaciones contractuales el expediente técnico actualizado (**Apéndice n.° 6**), en el cual se contempló la ejecución del componente **"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"**, conformado inicialmente por ochenta y cinco (85) unidades. No obstante, durante la ejecución de la obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM, de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 11**), se aprobó el "Adicional deductivo de obra n.° 1" (**Apéndice n.° 12**), que comprendió, entre otros aspectos, la reducción de **veinticuatro (24) UBS** del componente antes señalado. En consecuencia, la cantidad contractual se modificó, estableciéndose finalmente la ejecución de **sesenta y una (61) UBS**.

[11] Este rubro corresponde al precio unitario ofertado por el Contratista, el cual, en el presente caso, es el mismo que el consignado en el expediente técnico actualizado y sirvió de base para la ejecución y valorización de la obra.

Sobre el particular, como consecuencia de dicha modificación contractual, corresponde precisar el impacto que tuvo el "Adicional deductivo de obra n.° 1" en los metrados de las partidas correspondientes a los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Detalle de las partidas materia de verificación de los componentes "1.10 Conexiones domiciliarias (...)" y "1.11 Unidad Básica de Saneamiento"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADOS CONTRACTUALES (A: Expediente técnico actualizado)	METRADOS DEDUCIDOS (B: Expediente de adicional y deductivo n.° 1)	TOTAL DE METRADOS A EJECUTAR LUEGO DE LA DEDUCCIÓN (A-B)	TOTAL DE METRADOS VALORIZADOS[12]
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**					
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta: un lavadero un escurridero)**					
1.10.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**					
1.10.1.1	Limpieza de terreno manual	M2	561.00	158.4	402.60	561.00*
1.10.1.2	Trazo y replanteo	M2	195.50	55.20	140.30	195.50*
1.10.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
1.10.2.4	Relleno y compactación zanjas	M	1,239.30	349.92	889.38	889.38
1.10.4	**CONCRETO ARMADO**					
1.10.4.1	Concreto f'c=140 kg/cm2	M3	17.14	4.84	12.30	12.30
1.10.4.3	Encofrado y desencofrado	M2	289.15	81.64	207.51	207.51
1.10.6	**TARRAJEOS**					
1.10.6.1	Tarrajeo de exteriores	M2	451.35	127.44	323.91	323.91
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO**					
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**					
1.11.3.3	Encofrado y desencofrado	M2	387.60	109.44	278.16	278.16
1.11.5	**ALBAÑILERIA**					
1.11.5.1	Muros de ladrillo aparejo de soga	M2	968.15	273.36	694.79	694.79
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**					
1.11.6.1	Tarrajeo en interiores y exteriores	M2	2,381.02	672.29	1708.73	1708.73
1.11.6.2	Derrames de puertas y ventanas	M	578.00	163.20	414.80	414.80

* Cabe indicar que las dos (2) primeras partidas fueron valorizadas y pagadas con anterioridad a la aprobación del "Adicional deductivo de obra n.° 1".
Fuente: Numeral 5. "Planilla de metrados" del expediente técnico actualizado e Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las valorizaciones y liquidación

De la revisión de las seis (6) valorizaciones de obra, se verificó que las partidas materia de análisis fueron consideradas y valorizadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 (**Apéndices n.os 18, 19, 32 y 20**), respectivamente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

[12] El total de metrados valorizados se describe el cuadro n.° 11.

Cuadro n.° 11
Resumen de valorizaciones de obra de los componentes "1.10 Conexiones domiciliarias" y "1.11 Unidad básica de saneamiento"

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID	VAORIZACIONES						TOTAL
			n.° 1	n.° 2	n.° 3	n.° 4	n.° 5	n.° 6	
			Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Metrado acumul.
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**								
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero)**								
1.10.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**								
1.10.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	0	561.00	0	0	0	0	561.00
1.10.1.2	TRAZO Y REPLANTEO	m2	0	195.50	0	0	0	0	195.50
1.10.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
1.10.2.4	RELLENO Y COMPAC. DE ZANJAS	ml	0	0	729.00	145.80	14.58	0	889.38
1.10.4	**CONCRETO ARMADO**								
1.10.4.1	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	0	0	10.08	2.02	0.20	0	12.30
1.10.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0	0	170.09	34.02	3.40	0	207.51
1.10.6	**TARRAJEOS**								
1.10.6.1	TARRAJEO DE EXTERIORES	m2	0	0	265.50	53.10	5.31	0	323.91
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO								
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**								
1.11.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0	273.60	0	0	4.56	0	278.16
1.11.5	**ALBAÑILERIA**								
1.11.5.1	MURO LADRILLO SOGA C/C:A 1:5	m2	0	683.40	0	0	11.39	0	694.79
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**								
1.11.6.1	TARRAJEO EN INTER. Y EXTER.	m2	0	0	840.36	840.36	28.01	0	1,708.73
1.11.6.2	DERRAMES CON MORTERO	m	0	0	204.00	204.00	6.80	0	414.80

Fuente: Valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a lo indicado, resulta pertinente detallar el procedimiento seguido para la formulación, revisión, aprobación y conformidad de las valorizaciones de obra en las que se consideraron metrados superiores a los realmente ejecutados, correspondientes a las partidas de los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, a fin de determinar la participación y responsabilidad de los intervinientes en cada una de las etapas del proceso, conforme se desarrolla a continuación:

- La valorización de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 18**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 006-2021-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 18**), de 30 de noviembre de 2021, por un monto neto de S/ 247 227,49. Dicha valorización fue revisada y aprobada por la Supervisión por el mismo importe, mediante Carta n.° 007-2021-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 18**), de 3 de diciembre de 2021. Posteriormente, fue evaluada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 186-2021-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 18**), de 29 de diciembre de 2021, otorgó la conformidad correspondiente.

 En la valorización de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 18**), se verificó que el Contratista declaró la ejecución del 100 % de las partidas correspondientes a los trabajos preliminares del componente *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"*, por un costo directo de **S/ 2 745,84**, correspondientes a "Limpieza de terreno" y "Trazo y replanteo". Asimismo, declaró y valorizó partidas correspondientes al componente

"1.11 Unidad Básica de Saneamiento", relacionadas con "Concreto simple" y "Albañilería", por un costo directo de **S/ 53 196,06**, comprendiendo las partidas "Encofrado y desencofrado" y "Muro de ladrillo de soga".

Cabe señalar que los metrados consignados en dicha valorización fueron validados por la Supervisión al efectuar su revisión y aprobación, y posteriormente contaron con la evaluación y conformidad del señor Luis Misahuamán Sangay. La información correspondiente se encuentra consignada en el numeral 5.4 del expediente de valorización, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Valorización contractual n.° 02

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	Metrado	AVANCE ACTUAL		
				Metrado	PARCIAL	%
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO					
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero)					
1.10.1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.10.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	561	561	2,171.07	100%
1.10.1.2	TRAZO Y REPLANTEO	m2	195.5	195.5	574.77	100%
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)					
1.11.3	CONCRETO SIMPLE					
1.11.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	387.6	273.6	12,697.78	70.59%
1.11.5	ALBAÑILERIA					
1.11.5.1	MURO DE LADRILLO DE SOGA CON C:A 1:5	m2	968.15	683.4	40,498.28	70.59%

Fuente: Numeral 5.4. "Valorización contractual n.° 02" de la valorización de obra n.° 2.

- La valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 19**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 013-2021-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 19**), de 30 de diciembre de 2021, por un monto neto de S/ 295 285,27. Dicha valorización fue revisada y aprobada por la Supervisión por el mismo importe, mediante Carta n.° 002-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 19**), de 5 de enero de 2022. Posteriormente, fue evaluada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 025-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 19**), de 8 de marzo de 2022, otorgó la conformidad correspondiente.

En la valorización de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 19**), se verificó que el Contratista declaró y valorizó partidas correspondientes al componente *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"*, relacionadas con movimiento de tierras, concreto armado y tarrajeos, por un costo directo de **S/ 25 434,21**. Asimismo, valorizó partidas del componente *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, correspondientes a revoques, enlucidos y molduras, por un costo directo de **S/ 21 042,76**.

Al igual que en la valorización anterior, los metrados consignados fueron objeto de revisión y aprobación por la Supervisión y, posteriormente, de evaluación y conformidad por parte del señor Luis Misahuamán Sangay. La información de las partidas y metrados valorizados se encuentra consignada en el numeral 5.4 del expediente de valorización, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Valorización contractual n.° 03

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	Metrado	AVANCE ACTUAL		
				Metrado	PARCIAL	%
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO					
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero) (85 UND)					
1.10.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.10.2.4	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	ml	1,239.30	729.00	7,916.94	58.82%
1.10.4	CONCRETO ARMADO					
1.10.4.1	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	17.14	10.08	4,294.88	58.82%
1.10.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	289.15	170.09	7,893.80	58.82%
1.10.6	TARRAJEOS					
1.10.6.1	TARRAJEO DE EXTERIORES	m2	451.35	265.50	5,328.59	58.82%
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)					
1.11.6	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
1.11.6.1	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIOR.	m2	2,381.02	840.36	17,740.00	35.29%
1.11.6.2	DERRAMES CON MORTERO	m	578	204.00	3,302.76	35.29%

Fuente: Numeral 5.4. "Valorización contractual n.° 03" de la valorización de obra n.° 3.

- La valorización de obra n.° 4 (**Apéndice n.° 32**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 007-2022-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 32**), de 30 de enero de 2022, por un monto de S/ 468 873,24. Dicha valorización fue revisada y aprobada por la Supervisión por el mismo importe, mediante Carta n.° 005-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 32**), de 4 de febrero de 2022. Posteriormente, fue evaluada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 028-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 32**), de 29 de marzo de 2022, otorgó la conformidad correspondiente.

En la valorización de obra n.° 4 (**Apéndice n.° 32**), se verificó que el Contratista declaró y valorizó partidas correspondientes al componente *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"*, relacionadas con movimiento de tierras, concreto armado y tarrajeos, por un costo directo de **S/ 5 086,85**. Asimismo, valorizó partidas del componente *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, correspondientes a revoques, enlucidos y molduras, por un costo directo de **S/ 21 042,76**.

En este caso, los metrados consignados por el Contratista fueron igualmente objeto de revisión y aprobación por la Supervisión y, posteriormente, de evaluación y conformidad por parte del señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad. La información correspondiente a las partidas y metrados considerados en esta valorización se encuentra consignada en el numeral 5.4 del expediente de valorización, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Valorización contractual n.° 04

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	Metrado	AVANCE ACTUAL		
				Metrado	PARCIAL	%
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO					
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero) (85 UND)					
1.10.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.10.2.4	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	ml	1,239.30	145.80	1,583.39	11.76%
1.10.4	CONCRETO ARMADO					
1.10.4.1	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	17.14	2.02	858.98	11.76%
1.10.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	289.15	34.02	1,578.76	11.76%
1.10.6	TARRAJEOS					

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	Metrado	AVANCE ACTUAL		
				Metrado	PARCIAL	%
1.10.6.1	TARRAJEO DE EXTERIORES	m2	451.35	53.10	1,065.72	11.76%
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**					
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**					
1.11.6.1	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIOR.	m2	2,381.02	840.36	17,740.00	35.29%
1.11.6.2	DERRAMES CON MORTERO	m	578	204.00	3,302.76	35.29%

Fuente: Numeral 5.4. "Valorización contractual n.° 04" de la valorización de obra n.° 4.

- La valorización de obra n.° 5 (**Apéndice n.° 20**) fue presentada por el Contratista mediante Carta n.° 0012-2022-CCH/RC-SACM (**Apéndice n.° 20**), de 28 de febrero de 2022, por un monto de **S/ 24 584,99**. Dicha valorización fue revisada y aprobada por la Supervisión por el mismo importe, mediante Carta n.° 010-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA (**Apéndice n.° 20**), de 4 de marzo de 2022. Posteriormente, fue evaluada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 049-2022-LMS/GIDUR/MDI (**Apéndice n.° 20**), de 11 de mayo de 2022, otorgó la conformidad correspondiente.

Finalmente, en la valorización de obra n.° 5 (**Apéndice n.° 20**), se verificó que el Contratista declaró y valorizó partidas correspondientes al componente *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"*, por un costo directo de **S/ 508,60**. Asimismo, valorizó partidas del componente *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, correspondientes a concreto simple, albañilería, revoques, enlucidos y molduras, por un costo directo de **S/ 1 588,02**.

Los metrados consignados en esta valorización fueron revisados y aprobados por la Supervisión y, posteriormente, evaluados por el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien otorgo su conformidad. La información correspondiente a las partidas y metrados considerados se encuentra consignada en el numeral 5.4 del expediente de valorización, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Valorización contractual n.° 05

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	Metrado	AVANCE ACTUAL		
				Metrado	PARCIAL	%
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**					
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero) (85 UND)**					
1.10.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
1.10.2.4	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	ml	1,239.30	14.58	158.34	1.18%
1.10.4	**CONCRETO ARMADO**					
1.10.4.1	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2	m3	17.14	0.20	85.70	1.18%
1.10.4.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	289.15	3.40	157.99	1.18%
1.10.6	**TARRAJEOS**					
1.10.6.1	TARRAJEO DE EXTERIORES	m2	451.35	5.31	106.57	1.18%
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**					
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**					
1.11.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	387.60	4.56	211.63	1.18%
1.11.5	**ALBAÑILERIA**					
1.11.5.1	MURO DE LADRILLO DE SOGA CON C:A 1:5	m2	968.15	11.39	674.97	1.18%
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**					
1.11.6.1	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIOR.	m2	2,381.02	28.01	591.33	1.18%
1.11.6.2	DERRAMES CON MORTERO	m	578.00	6.80	110.09	1.18%

Fuente: Numeral 5.4. "Valorización contractual n.° 05" de la valorización de obra n.° 5.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Adicionalmente, cabe señalar que los metrados valorizados en exceso correspondientes a las partidas antes señaladas fueron posteriormente ratificados y considerados como metrados definitivos en la aprobación de la liquidación de la obra, tal como se ha expuesto y sustentado en el literal A) precedente.

De la inspección física y recálculo

Con el propósito de determinar los metrados efectivamente ejecutados y establecer las cantidades que correspondía reconocer, la Comisión Auditora analizó el Acta de Inspección n.° 001-2026-OCI/MDI-RI (**Apéndice n.° 29**), suscrita el 9 de abril de 2026, correspondiente a un servicio relacionado ejecutado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos. En dicho documento se dejó constancia de la inspección física realizada a la obra los días 7, 8 y 9 de abril de 2026, durante la cual se efectuaron mediciones de cincuenta y siete (57) conexiones domiciliarias y UBS.

Asimismo, considerando que cuatro (4) conexiones domiciliarias y UBS no pudieron ser verificadas durante la referida inspección, la Comisión Auditora efectuó posteriormente la verificación física de estas, cuyos resultados fueron consignados en el Acta de Inspección n.° 003-2026-CG/OCI-MDI-AC (**Apéndice n.° 30**), de 3 de agosto de 2026. De esta manera, se contó con información de campo correspondiente a la totalidad de las unidades consideradas para el análisis.

Sobre la base de las mediciones efectuadas, las reducciones de metas aprobadas durante la ejecución de la obra y las condiciones físicas verificadas, la Comisión Auditora realizó el recálculo de los metrados efectivamente ejecutados de las partidas correspondientes a los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, con la finalidad de determinar las cantidades que correspondía reconocer y comparar estas con los metrados consignados en las valorizaciones y posteriormente considerados en la liquidación de la obra.

El detalle, metodología y sustento técnico del procedimiento aplicado se encuentran desarrollados en el Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC (**Apéndice n.° 31**), cuyos resultados consolidados se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Metrados realmente ejecutados de los componentes "1.10 Conexiones domiciliarias (...)" y "1.11 Unidad básica de saneamiento"

ITEM	PARTIDA	UND	N° VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO							
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta: un lavadero un escurridero)							61
1.10.1	TRABAJOS PRELIMINARES							
1.10.1.1	Limpieza de terreno manual	M2					1.93	117.73
	Lavadero		1.00	1.40	0.60		0.84	
	Caja de paso		1.00	0.30	0.30		0.09	
	Pozo de drenaje		1.00	1.00	1.00		1.00	
1.10.1.2	Trazo y replanteo	M2						117.73
1.10.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
1.10.2.4	Relleno y compactación de zanjas	M					3.00	183.00
	Longitud considerada en excav. de		1.00	3.00			3.00	
1.10.4	CONCRETO ARMADO							
1.10.4.1	Concreto f'c=140 kg/cm2	M3					0.17	10.37
	Pozo		1.00	1.40	0.60	0.10	0.08	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

ITEM	PARTIDA	UND	N° VECES	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	Pared posterior		1.00	0.80	0.05	0.30	0.01	
	Escurridero		1.00	0.60	0.50	0.10	0.03	
	Pared del pozo		1.00	0.60	0.10	0.30	0.02	
	Caja de paso: paredes		2.00	0.30	0.05	0.30	0.01	
			2.00	0.20	0.05	0.30	0.01	
	Caja de paso: tapa		1.00	0.30	0.08	0.30	0.01	
1.10.4.3	Encofrado y desencofrado	M2					2.28	139.08
	Pared posterior pegado a la UBS		1.00	0.80		0.30	0.24	
	Base del pozo: fondo		1.00	1.40		0.60	0.84	
	Base del pozo: cantos		2.00		0.60	0.10	0.12	
	Pared del pozo: laterales		2.00	0.60		0.30	0.36	
	Pared del pozo: costado		1.00		0.10	0.30	0.03	
	Escurridero: fondo		1.00	0.30		0.60	0.18	
	Escurridero: cantos		1.00		0.60	0.10	0.06	
	Caja de paso: paredes		2.00	0.30		0.30	0.18	
			2.00	0.20		0.30	0.12	
	Caja de paso: fondo de tapa		1.00	0.30		0.30	0.09	
	Caja de paso: cantos		4.00		0.05	0.30	0.06	
1.10.6	**TARRAJEOS**							
1.10.6.1	Tarrajeo de exteriores	M2					4.65	283.65
	Pozo: fondo		1.00	0.80		0.45	0.36	
	Pozo: paredes interiores		2.00	0.80		0.30	0.48	
			2.00	0.45		0.30	0.27	
	Pozo: paredes exteriores		1.00	0.60		0.40	0.24	
			1.00	0.80		0.40	0.32	
	Escurridero: fondo		2.00	0.60		0.30	0.36	
	Escurridero: paredes interiores		2.00	0.60		0.25	0.30	
			1.00	0.30		0.25	0.08	
	Escurridero: pared exterior		1.00	0.60		0.50	0.30	
	Escurridero: canto de losa inferior y		2.00	0.50		0.10	0.10	
	Muretes: laterales		4.00	0.60		0.50	1.20	
	Muretes: cantos		2.00	0.15		0.50	0.15	
	Pared encima del pozo		1.00	1.40		0.35	0.49	
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**							
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**							
1.11.3.3	Encofrado y desencofrado	M2					3.72	226.92
	Ejes longitudinales A y B		4.00	2.30		0.30	2.76	
	Ejes transversales 1 y 2		4.00	1.20		0.30	1.44	
	Menos vano de puerta		-2.00	0.80		0.30	-0.48	
1.11.5	**ALBAÑILERIA**							
1.11.5.1	Muros de ladrillo aparejo de soga	M3					11.21	683.81
	Muro posterior		1.00	2.30		2.00	4.60	
	Menos vano de ventana		-1.00	1.00		0.50	-0.50	
	Muro frontal		1.00	1.50		1.70	2.55	
	Muros laterales		2.00	1.20		1.85	4.44	
	Muro ducha		1.00	1.20	.	0.10	0.12	
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							
1.11.4.2.1	Tarrajeo en interiores y exteriores	M3					27.88	1700.68
	Muro posterior exterior		1.00	2.60		2.40	6.24	
	Muro posterior interior		1.00	2.30		2.20	5.06	
	Menos vano de ventana		-2.00	1.00		0.50	-1.00	
	Muro frontal exterior		1.00	1.50		2.00	3.00	
	Muro frontal interior		1.00	1.50		1.90	2.85	
	Muros laterales exteriores		2.00	1.50		2.15	6.45	
	Muros laterales interiores		2.00	1.20		2.05	4.92	
	Muro ducha		1.00	1.20		0.30	0.36	
1.11.4.2.1	Derrames de puertas y ventanas	M2					5.70	347.70
	Puerta		1.00	2.70			2.70	
	Ventana		1.00	3.00			3.00	

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC **(Apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° P° OCI

Del contraste entre los metrados determinados mediante la verificación física y el recálculo técnico y aquellos reconocidos en las valorizaciones de obra, la Comisión Auditora identificó diferencias que corresponden a metrados valorizados y reconocidos por encima de las cantidades efectivamente ejecutadas en las partidas de los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*. Estas diferencias evidencian que se reconocieron cantidades superiores a las que físicamente corresponden a la obra ejecutada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Cuadro comparativo de metrados de los componentes "1.10 Conexiones domiciliarias" y "1.11 Unidad básica de saneamiento"

ITEM	PARTIDA	UND	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Metrado aprobado en valorizaciones	Metrado realmente ejecutado	Metrado no ejecutado
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**				
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta: un lavadero un escurridero) (85 UND)**				
1.10.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.10.1.1	Limpieza de terreno manual	M2	561.00	117.73	443.27
1.10.1.2	Trazo y replanteo	M2	195.50	117.73	77.77
1.10.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.10.2.4	Relleno y compactación de zanjas	M	889.38	183.00	706.38
1.10.4	**CONCRETO ARMADO**				
1.10.4.1	Concreto f'c=140 kg/cm2	M3	12.30	10.37	1.93
1.10.4.3	Encofrado y desencofrado	M2	207.51	139.08	68.43
1.10.6	**TARRAJEOS**				
1.10.6.1	Tarrajeo de exteriores	M2	323.91	283.65	40.26
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**				
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**				
1.11.3.3	Encofrado y desencofrado	M2	278.16	226.92	51.24
1.11.5	**ALBAÑILERIA**				
1.11.5.1	Muros de ladrillo aparejo de soga	M2	694.79	683.81	10.98
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
1.11.6.1	Tarrajeo en interiores y exteriores	M2	1,708.73	1,700.68	8.05
1.11.2	Derrames de puertas y ventanas	M	414.80	347.70	67.10

Fuente: Cuadro n.° 11 y Cuadro n.° 16.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Perjuicio económico

Como resultado de la valorización y liquidación de metrados superiores a las cantidades efectivamente ejecutadas, la Entidad efectuó el reconocimiento y pago de metrados no ejecutados, generándose un **perjuicio económico por S/ 26 245,44**. Dicho importe corresponde a las partidas de los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias (...)"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Pago indebido por metrados no ejecutados de los componentes "1.10 Conexiones domiciliarias (...)" y "1.11 Unidad básica de saneamiento"

ITEM	PARTIDA	UND	MONTO INDEBIDO		
			Metrado no ejecutado	Precio Unitario[13]	Precio Parcial
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				

[13] Este rubro corresponde al precio unitario ofertado por el Contratista, el cual, en el presente caso, es el mismo que el consignado en el expediente técnico actualizado y sirvió de base para la ejecución y valorización de la obra.

ITEM	PARTIDA	UND	MONTO INDEBIDO		
			Metrado no ejecutado	Precio Unitario[13]	Precio Parcial
1.10	**CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta: un lavadero un escurridero) (85 UND)**				
1.10.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.10.1.1	Limpieza de terreno manual	M2	443.27	3.87	1,715.45
1.10.1.2	Trazo y replanteo	M2	77.77	2.94	228.64
1.10.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.10.2.4	Relleno y compactación de zanjas	M	706.38	10.86	7,671.29
1.10.4	**CONCRETO ARMADO**				
1.10.4.1	Concreto f'c=140 kg/cm2	M3	1.93	425.98	822.14
1.10.4.3	Encofrado y desencofrado	M2	68.43	46.41	3,175.84
1.10.6	**TARRAJEOS**				
1.10.6.1	Tarrajeo de exteriores	M2	40.26	20.07	808.02
1.11	**UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (85 UND)**				
1.11.3	**CONCRETO SIMPLE**				
1.11.3.3	Encofrado y desencofrado	M2	51.24	46.41	2,378.05
1.11.5	**ALBAÑILERIA**				
1.11.5.1	Muros de ladrillo aparejo de soga	M2	10.98	59.26	650.67
1.11.6	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
1.11.6.1	Tarrajeo en interiores y exteriores	M2	8.05	21.11	169.94
1.11.2	Derrames de puertas y ventanas	M	67.10	16.19	1,086.35
	COSTO DIRECTO				**18,706.39**
	GASTOS GENERALES		13.90%		2,600.19
	UTILIDAD		5.00%		935.32
	SUB - TOTAL				**22,241.90**
	I.G.V. (18 %)		18.00%		4,003.54
	TOTAL				**26,245.44**

Fuente: Cuadro n.° 17 y Presupuesto de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

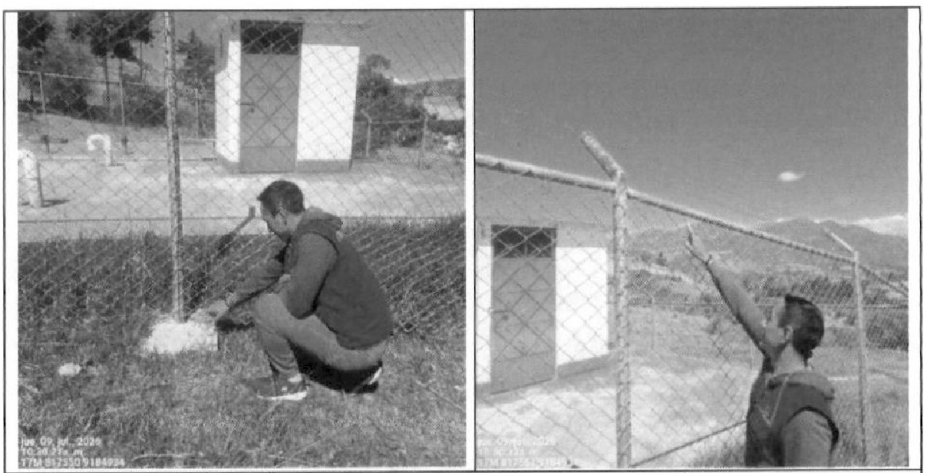
C. PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA N.° 10 COCADAS 2"X2" DE LOS RESERVORIOS RECTANGULARES DE 10 M3 Y 40 M3 FUE EJECUTADA SIN RESPETAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OMITIÉNDOSE LA INSTALACIÓN DE LOS PERFILES METÁLICOS.

Como se ha señalado, la Entidad suscribió el contrato para la ejecución de la obra con el Contratista, incorporándose dentro de las estipulaciones contractuales el expediente técnico actualizado[14], el cual contemplaba la ejecución de diversos componentes y partidas, entre ellas la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"", correspondiente a los cercos perimétricos de los reservorios rectangulares de 5 m³ y 10 m³.

Asimismo, en el proceso de ejecución de la obra, se aprobó el Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM (**Apéndice n.° 11**), de 24 de febrero de 2022, con el cual se dedujo la construcción de los reservorios inicialmente previstos de 5 m³ y 10 m³ y, como parte del adicional, se incorporó el mejoramiento de los reservorios rectangulares existentes de 10 m³ y 40 m³. Cabe precisar que dicha modificación contractual estuvo referida netamente a la capacidad de los reservorios, manteniéndose las demás características previstas en el Expediente Técnico actualizado (**Apéndice n.° 6**).

14 Expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDI/A (**Apéndice n.° 5**) del 22 de septiembre de 2020, y actualizado con la Resolución de Alcaldía n.° 039-2021-MDI/A (**Apéndice n.° 6**) del 24 de junio de 2021.

Al respecto, en la inspección física efectuada el 9 de julio de 2026 por la Comisión Auditora a los mencionados reservorios, se dejó constancia en el Acta de Inspección n.° 002-2026-CG/OCI-MDI-AC[15] (**Apéndice n.° 33**), de que la malla de alambre galvanizado correspondiente a los cercos perimétricos de los reservorios de 10 m³ y 40 m³ fue soldada directamente a los postes de tubo de fierro galvanizado, sin utilizar el marco conformado por perfiles metálicos, conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:



Fotografías n.os 1 y 2: Detalle del cerco perimétrico del reservorio de 40 m³ de capacidad, donde se evidencia que la malla de alambre galvanizado fue soldada directamente a los elementos de fierro galvanizado (postes y arriostre horizontal).



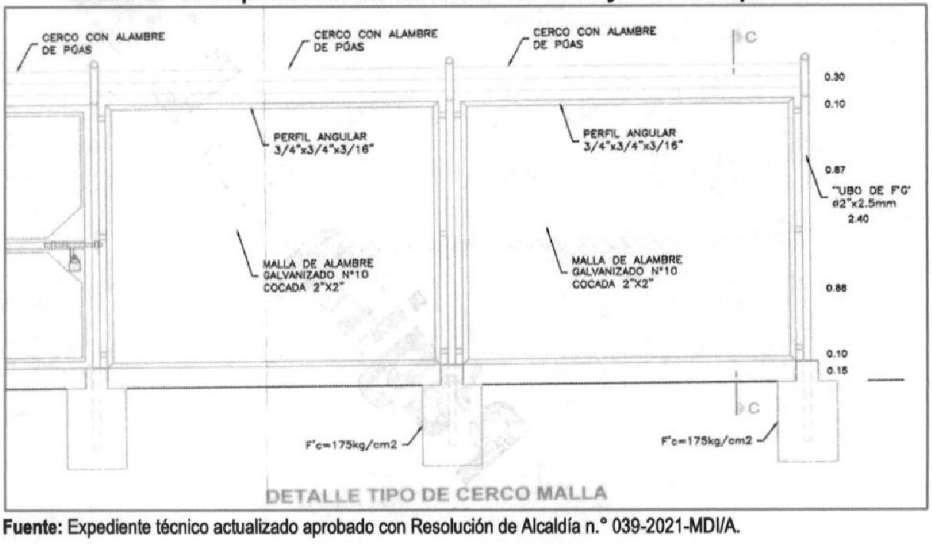
Fotografías n.os 3 y 4: Detalle del cerco perimétrico del reservorio de 10 metros cúbicos de capacidad, donde se evidencia el mismo proceso constructivo: malla de alambre galvanizado soldada directamente a los elementos de fierro galvanizado (postes y arriostre horizontal).

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2026-CG/OCI-MDI-AC suscrita el 13 de julio de 2026.

[15] Acta suscrita el 13 de julio de 2026.

En ese sentido, con la inspección física realizada y las tomas fotográficas obtenidas, se determinó que la forma en que fue ejecutada la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"" no se ajustó a las condiciones previstas en el expediente técnico actualizado[16], toda vez que el **"Detalle tipo de cerco malla"** del plano CP-R: "Cerco perimétrico – reservorio" (**Apéndice n.° 34**), establece que la malla de alambre galvanizado debía soldarse previamente a un marco conformado por perfiles metálicos; posteriormente, dicho marco debía ser fijado mediante soldadura a los postes de fierro galvanizado que conforman el cerco perimétrico, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Detalle del cerco perimétrico de los reservorios de 10 y 40 m³ de capacidad



Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 039-2021-MDI/A.

Esta disposición técnica guarda concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"" (**Apéndice n.° 35**), en las cuales se establece expresamente que la malla metálica debe soldarse a los perfiles metálicos y estos, a su vez, deben fijarse mediante soldadura a los tubos de fierro galvanizado que conforman la estructura del cerco perimétrico.

Por tanto, las especificaciones técnicas corroboran que la instalación de la malla no contemplaba su fijación directa a los postes, sino mediante el marco de perfiles metálicos previsto en el diseño, tal como se ilustra en la siguiente imagen:

[16] En el "Adicional deductivo de obra n.° 1" se eliminó la ejecución de los reservorios de 5 m³ y 10 m³ de capacidad originalmente contemplados; sin embargo, el componente **"Cerco Perimétrico"** de los reservorios de 10 m³ y 40 m³ considerados en el adicional de obra se mantuvo sin modificación alguna respecto de su diseño, especificaciones técnicas y presupuesto.

Imagen n.° 7
Especificación técnica de la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2"x2""

1.3.1.6.4.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA N° 10 COCADAS 2"X2" (unidad de medida: m²)

DESCRIPCIÓN. -
Consiste en la colocación de la malla olímpica de alambre N° 10 con cocos de 2", a las tuberías de fierro galvanizado de 2" de diámetro empotrados sobre concreto simple como indican los planos.

MÉTODO CONSTRUCTIVO
La instalación de la malla olímpica será soldada en los ángulos de 1 ½ x 1 ½ x 3/16 de espesor este a su vez se soldará a los tubos galvanizados.

Fuente: Expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1".

En consecuencia, se determinó que la ejecución de la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"", prevista en los componentes *"1.3.1 Mejoramiento de reservorio rectangular de 40 m³ (1 Und)"* y *"1.3.2. Mejoramiento de reservorio rectangular de 10 m³ (1 Und)"*, no guardan relación con las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 35**) y planos (**Apéndice n.° 34**) del Expediente Técnico actualizado, considerando que el Adicional Deductivo aprobado no tuvo incidencia que modificara las características en la instalación de dicha malla, resaltando que fue instalada directamente sobre los postes de fierro galvanizado, omitiéndose el marco de perfiles metálicos previsto en el diseño, lo que evidencia que el procedimiento constructivo empleado no correspondió a las características técnicas establecidas contractualmente.

De la revisión del Análisis de Precios Unitarios (APU) del "Adicional deductivo de obra n.° 1" (**Apéndice n.° 36**), correspondiente a la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"", se verificó que, para su ejecución, se contempló expresamente el suministro e instalación de perfiles metálicos, asignándoles un costo de **S/ 90,00 por metro cuadrado**. Lo señalado confirma que los perfiles metálicos constituían un elemento integrante del alcance técnico y económico de la partida, por lo que su omisión durante la ejecución implicó que esta no se realizara conforme a las condiciones previstas en el Expediente Técnico y sus documentos complementarios, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Análisis de costo unitario de la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2"x2""

Partida: 1.3.1.6.4.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA n° 10 COCADAS 2"x2" Rendimiento:10 m²/Dia

Costo unitario por m² 228.14

Ind.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						46.62
47	OPERARIO	HH	2.0000	1.6000	20.7800	33.25
47	PEON	HH	1.0000	0.8000	16.7100	13.37
MATERIALES						156.80
71	perfiles metalicos	kg	-	3.6000	25.0000	90.00
30	SOLDADURA CELLOCORD P 3/16"	kg	-	0.2500	15.2400	3.81
71	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO # 10 COCADA 2" X 2"	m2	-	2.8800	21.7300	62.58
EQUIPO						25.13
37	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	-	3.0000	46.6200	1.40
48	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	HM	1.0000	0.8000	29.6600	23.73

Fuente: Expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Aprobación y pago indebido

Pese a la omisión de los perfiles metálicos, en la valorización de obra (Única) **(Apéndice n.° 37)** del Adicional de obra n.° 1, el Contratista declaró y cobró el 100 % de la partida, incluido el costo de dichos elementos, que no fueron instalados. La referida valorización fue revisada y aprobada por la Supervisión de la obra y, posteriormente, evaluada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien, mediante Informe n.° 050-2022-LMS/GIDUR/MDI **(Apéndice n.° 37)**, de 9 de mayo de 2022, otorgó la conformidad correspondiente. Los hechos descritos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Resumen de valorización de obra n.° 1 (Única) del "Adicional de obra n.° 1"

Part.	Descripción	Und	Metrado Contract.	VALORIZACIÓN UNICA	
				Metrado Ejecutado	Parcial
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**				
	(...)				
1.3	**MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS (2 UND)**				
1.3.1	**MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR DE 40 M3 (1 UND)**				
	(...)				
1.3.1.6	**CERCO PERIMETRICO**				
	(...)				
1.3.1.6.4	**VARIOS**				
	(...)				
1.3.1.6.4.2	Suministro e inst. malla metálica n° 10 cocadas 2"x2"	m²	99.26	99.26	22,645.18
	(...)				
1.3.2	**MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR DE 10 M3 (1 UND)**				
	(...)				
1.3.2.3	**CERCO PERIMETRICO**				
	(...)				
1.3.2.3.4	**VARIOS**				
	(...)				
1.3.2.3.4.2	Suministro e inst. malla metálica n° 10 cocadas 2"x2"	m²	34.03	34.03	7,763.60
	(...)				
	COSTO DIRECTO				**198,543.48**
	GASTOS GENERALES		13.90%		27,597.54
	UTILIDAD		5.00%		9,927.17
	SUB TOTAL				**236,068.19**
	I.G.V.		18.00%		42,492.27
	TOTAL PRESUPUESTO				**278,560.46**

Fuente: Valorización de obra n.° 1 (Única) del Adicional de Obra n.° 1.

Como resultado de este accionar, la Entidad reconoció al Contratista el pago por partidas que no cumplían con las especificaciones técnicas ni los planos de detalle, al omitir el marco de perfiles metálicos presupuestados. Esta deficiencia generó un perjuicio económico de **S/ 16 830,78**, correspondiente al valor de los perfiles metálicos que fueron cobrados, pero no instalados en la ejecución de la obra, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Sobrecosto correspondiente a perfiles metálicos

Part.	Descripción	Und	SOBRECOSTO IDENTIFICADO		
			Costo Perfiles Metálicos	Metrado valorizado	Parcial
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
1.3	MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS (2 UND)				
1.3.1	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR DE 40 M3 (1 UND)				
1.3.1.6	CERCO PERIMETRICO				
1.3.1.6.4	VARIOS				
1.3.1.6.4.2	Suministro e inst. malla metálica n° 10 cocadas 2"x2"	m²	90.00	99.26	8,933.40
1.3.2	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR DE 10 M3 (1 UND)				
1.3.2.3	CERCO PERIMETRICO				
1.3.2.3.4	VARIOS				
1.3.2.3.4.2	Suministro e inst. malla metálica n° 10 cocadas 2"x2"	m²	90.00	34.03	3,062.70
	COSTO DIRECTO				11,996.10
	GASTOS GENERALES		13.90%		1,667.46
	UTILIDAD		5.00%		599.81
	SUB TOTAL				14,263.37
	I.G.V.		18.00%		2,567.41
	TOTAL PRESUPUESTO				16,830.78

Fuente: Expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1".
Elaborado por: Comisión Auditora.

D. REAJUSTE DE PRECIOS CONSIDERANDO LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.

Como se ha descrito anteriormente, durante la ejecución de la obra, la Entidad valorizó metrados que no fueron efectivamente ejecutados, los cuales, a su vez, fueron considerados para el cálculo de los reajustes de precios efectuados en la liquidación de la obra. En ese sentido, al haberse determinado que los metrados realmente ejecutados fueron menores a los considerados en las valorizaciones, corresponde efectuar el recálculo de los reajustes de precios derivados de la fórmula polinómica, considerando los metrados efectivamente ejecutados, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Sobrecosto identificado

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (SIN IGV)	MONTO S/ (CON IGV)
CONTRATO PRINCIPAL		129,413.38	152,707.79
1	Partidas de concreto y encofrado de vigas y columnas del componente "Unidad básica de saneamiento"	107,171.48	126,462.35
2	Partidas de los componentes "Conexiones Domiciliarias" y "Unidad Básica de Saneamiento"	22,241.90	26,245.44
ADICIONAL DE OBRA		14,263.37	16,830.78
3	Partidas "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2"x2" en reservorios de 10 m3 y 40 m3, correspondientes a la prestación adicional	14,263.37	16,830.78

Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a lo expuesto, la Comisión Auditora, sobre la base de las mediciones efectuadas, mediante las cuales se determinaron los metrados realmente ejecutados,

realizó el recálculo de los reajustes de precios[17]. Como resultado, se determinó que el monto que correspondía reconocer al Contratista por dicho concepto ascendía a **S/ 122 350,15**. No obstante, la Entidad aprobó por concepto de reajustes un monto de **S/ 136 497,29**, generándose una diferencia de **S/ 14 147,14** de perjuicio (ver cuadro n.° 24), conforme se evidencia en los cálculos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 22
Detalle del cálculo de las valorizaciones recalculadas

VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN CONSIDERAR FLETE						
Periodo	N° de valorización	Monto autorizado y pagado (Sin. IGV)			Monto recalculado por la comisión (Sin IGV)	Diferencia
		Monto autorizado y pagado total	Monto autorizado y pagado de flete	Monto autorizado y pagado sin flete		
Oct-21	1	221,527.68	59,645.22	161,882.46	161,882.46	0.00
Nov-21	2	495,938.88	22,689.25	473,249.63	366,078.15	107,171.48
Dic-21	3	312,802.19	34,082.98	278,719.21	278,719.21	0.00
Ene-22	4	496,687.75	53,997.47	442,690.28	442,690.28	0.00
Feb-22	5	26,043.43	0.00	26,043.43	3,801.53	22,241.90
Mar-22	6	17,544.65	0.00	17,544.65	17,544.65	0.00
Subtotal		**1,570,544.58**	**170,414.92**	**1,400,129.66**	**1,270,716.28**	**129,413.38**
Igv (18%)		282,698.02	30,674.69	252,023.34	228,728.93	23,294.41
Total		**1,853,242.60**	**201,089.61**	**1,652,153.00**	**1,499,445.21**	**152,707.79**
VALORIZACIÓN ÚNICA DEL ADICIONAL DE OBRA						
Periodo	**N° de valorización**		**Monto autorizado y pagado (Sin. IGV)**		**Monto recalculado por la comision (Sin. IGV)**	**Diferencia**
Mar-22	1		236,068.19		221,804.82	14,263.37
Subtotal			**236,068.19**		**221,804.82**	**14,263.37**
Igv (18%)			42,492.27		39,924.87	2,567.41
Total			**278,560.46**		**261,729.69**	**16,830.78**
VALORIZACIÓN ÚNICA DE MAYORES METRADOS						
Periodo	**N° de valorización**		**Monto autorizado y pagado (Sin. IGV)**		**Monto recalculado por la comisión (Sin. IGV)**	**Diferencia**
Mar-22	1		122,849.22		122,849.22	0.00
Subtotal			122,849.22		122,849.22	0.00
Igv (18%)			22,112.86		22,112.86	0.00
Total			144,962.08		144,962.08	0.00

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia, los montos determinados en la columna **"Diferencia"** guardan correspondencia con los montos de sobrecosto identificados y detallados en el **Cuadro n.° 21**.

[17] Dado que las observaciones planteadas se han desarrollado en dos numerales independientes, corresponde distribuir el reajuste de precios entre ambos, a fin de determinar con mayor precisión y claridad el perjuicio económico. En el primer numeral se ha considerado únicamente el reajuste correspondiente al contrato principal, excluyendo el reajuste del flete, cuyo análisis y determinación se efectúa en la segunda observación del presente informe.

Cuadro n.° 23
Detalle del cálculo del reajuste determinado por la comisión

REAJUSTE DE VALORIZACIONES RECALCULADAS SIN CONSIDERAR FLETE								
VALORIZACIONES	MONTO RECALCULADO POR LA COMISIÓN			K-1	REAJUSTES			
	MES	ACUMUL.	% ACUMUL.		EJECUTADO		RECONOCIDO	
					MES	ACUMUL.	MES	ACUMUL.
VAL 01-OCT 2021	161,882.46	161,882.46	12.74%	0.056	9,065.42	9,065.42	9,065.42	9,065.42
VAL 02-NOV 2021	366,078.15	527,960.61	41.55%	0.065	23,795.08	32,860.50	23,795.08	32,860.50
VAL 03-DIC 2021	278,719.21	806,679.82	63.48%	0.060	16,723.15	49,583.65	16,723.15	49,583.65
VAL 04-ENE 2022	442,690.28	1,249,370.10	98.32%	0.058	25,676.04	75,259.69	25,676.04	75,259.69
VAL 05-FEB 2022	3,801.53	1,253,171.63	98.62%	0.066	250.90	75,510.59	250.90	75,510.59
VAL 06-MAR 2022	17,544.65	1,270,716.28	100.00%	0.073	1,280.76	76,791.35	1,280.76	76,791.35
SUBTOTAL	**1,270,716.28**				**76,791.35**		**76,791.35**	
IGV	228,728.93				13,822.44			
TOTAL	**1,499,445.21**				**90,613.79**			
REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1								
VALORIZACIONES	MONTO RECALCULADO POR LA COMISIÓN			K-1	REAJUSTES			
	MES	ACUMUL.	% ACUMUL.		EJECUTADO		RECONOCIDO	
					MES	ACUMUL.	MES	ACUMUL.
VAL 01-MAR 2022	221,804.82	221,804.82	93.96%	0.091	20,184.24	20,184.24	20,184.24	20,184.24
VAL 02-MAR 2022								
VAL 03-MAR 2022								
TOTAL	**221,804.82**				**20,184.24**		**20,184.24**	
IGV	39,924.87				3,633.16			
TOTAL	**261,729.69**				**23,817.40**			
REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS								
VALORIZACIONES	MONTO RECALCULADO POR LA COMISIÓN			K-1	REAJUSTES			
	MES	ACUMUL.	% ACUMUL.		EJECUTADO		RECONOCIDO	
					MES	ACUMUL.	MES	ACUMUL.
VAL 01-MAR 2022	122,849.22	122,849.22	100.00%	0.073	8,967.99	8,967.99	8,967.99	8,967.99
TOTAL	**122,849.22**				**8,967.99**		**8,967.99**	
IGV	22,112.86				1,614.24			
TOTAL	**144,962.08**				**10,582.23**			

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 24
Reajustes reconocidos – Reajustes recalculados sin considerar flete

Periodo	Prestación	Número de valorización	Monto de reajuste reconocido por la Entidad	Monto de reajuste determinado por la comisión	Diferencia
Oct-21	Contrato principal	1	9,065.42	9,065.42	0.00
Nov-21		2	30,761.23	23,795.08	6,966.15
Dic-21		3	16,723.15	16,723.15	0.00
Ene-22		4	25,676.04	25,676.04	0.00
Feb-22		5	1,718.87	250.90	1,467.97
Mar-22		6	1,280.76	1,280.76	0.00
Mar-22	Adicional de obra	1	21,482.21	20,184.24	1,297.97
Mar-22	Mayores metrados	1	8,967.99	8,967.99	0.00

Periodo	Prestación	Número de valorización	Monto de reajuste reconocido por la Entidad	Monto de reajuste determinado por la comisión	Diferencia
-	Deductivos	Liquidación	0.00	-2,257.01	2,257.01
Sub Total			**115,675.67**	**103,686.57**	**11,989.10**
Igv (18%)			20,821.62	18,663.58	2,158.04
Total			**136,497.29**	**122,350.15**	**14,147.14**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MDI/A de 14 de octubre de 2022 e Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a lo indicado, se advierte que el pago de metrados no ejecutados no solo ocasionó un perjuicio económico por el pago de prestaciones no realizadas, sino que, además, generó un perjuicio adicional de **S/ 14 147,14**, derivado del cálculo de los reajustes de precios de la fórmula polinómica, al haberse considerado metrados que no correspondían a los efectivamente ejecutados.

Los montos señalados fueron finalmente reconocidos y validados en la liquidación de obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MDI/A **(Apéndice n.° 28)**, de 14 de octubre de 2022[18], en la cual se determinó un saldo a favor del Contratista de **S/ 94 881,86**. Dicho saldo fue posteriormente pagado mediante los comprobantes de pago n.os 722 y 773 **(Apéndice n.° 38)** de 4 de noviembre de 2022, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Comprobantes de pago – liquidación de obra

C. P. n.°	Fecha	Descripción	Monto pagado
773	04/11/2022	Saldo a favor del Contratista	91 086,86
772	04/11/2022	Detracción del saldo de ejecución de la obra	3 795,00
TOTAL S/			**94 881,86**

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

E. DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS Y EL CONSECUENTE RECONOCIMIENTO INDEBIDO DE REAJUSTES DE PRECIOS.

Como se ha detallado en los literales precedentes, la no ejecución de metrados que fueron valorizados y pagados durante la ejecución de la obra, y posteriormente reconocidos en la liquidación, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad. Asimismo, dichos metrados fueron considerados en el cálculo del reajuste de precios de la fórmula polinómica, generando que este también fuera determinado y reconocido de manera indebida, lo que ocasionó el pago en exceso por dicho concepto. A continuación, se presenta el resumen de los conceptos señalados:

[18] El 30 de septiembre de 2022 se aprobó la liquidación de la obra por S/ 2 388 849,68, con un saldo a favor del Contratista de S/ 114 870,12. Posteriormente, se identificaron seis deductivos por S/ 19 988,27 y, finalmente, la liquidación fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MDI/A, de 14 de octubre de 2022.

Cuadro n.° 26
Resumen del perjuicio económico a la Entidad

	Detalle	Perjuicio económico
A.	METRADOS SUPERIORES A LOS EJECUTADOS EN LAS PARTIDAS DE CONCRETO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS Y COLUMNAS DEL COMPONENTE CONCRETO ARMADO DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS).	126,462.35
B.	METRADOS SUPERIORES A LOS EJECUTADOS EN ALGUNAS DE LAS PARTIDAS DE LOS COMPONENTES CONEXIONES DOMICILIARIAS Y UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS)	26,245.44
C.	PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA N.° 10 COCADAS 2"X2" DE LOS RESERVORIOS RECTANGULARES DE 10 M3 Y 40 M3 FUE EJECUTADA SIN RESPETAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OMITIÉNDOSE LA INSTALACIÓN DE LOS PERFILES METÁLICOS.	16,830.78
D.	DEL REAJUSTE DE PRECIOS TENIÉNDOSE EN CONSIDERACIÓN LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.	14,147.14
	TOTAL (S/)	**183 685,71**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, cabe señalar que, durante la ejecución de la obra, se efectuaron pagos por concepto de adelanto directo **(Apéndice n.° 39)** y adelanto de materiales **(Apéndice n.° 40)**, así como por seis (6) valorizaciones contractuales **(Apéndices n.os 41, 18, 19, 32, 20 y 42)**, una (1) valorización de mayores metrados **(Apéndice n.° 15)** y una (1) valorización correspondiente al adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Pagos efectuados al contratista

Descripción	N° Comprobantes/ Nota de pago	Fecha	Monto pagado S/	Total pagado S/	Monto Valorizado S/
Adelanto directo	607	04/10/2021	9,883.00	247,079.08	-
	608	04/10/2021	237,196.08		
Adelanto de materiales	723	22/11/2021	19,766.00	494,158.16	-
	724	22/11/2021	310,000.00		
	725	22/11/2021	164,392.16		
TOTAL, PAGO DE ADELANTOS				**741,237.24**	**0.00**
Valorización n.° 01	743	30/11/2021	9,410.00	235,262.39	261,402.66
	744	30/11/2021	225,852.39		
Valorización n.° 02	4	06/01/2022	9,889.00	247,227.49	585,207.88
	5	06/01/2022	237,338.49		
Valorización n.° 03	199	05/04/2022	11,811.00	295,285.27	369,106.58
	200	04/05/2022	283,474.27		
Valorización n.° 04	201	05/04/2022	18,755.00	468,873.24	586,091.55
	202	05/04/2022	300,000.00		
	203	05/04/2022	150,118.24		
Valorización n.° 05	299	19/05/2022	983.00	24,584.99	30,731.25
	300	19/05/2022	23,601.99		
Valorización n.° 06	301	19/05/2022	662.00	16,562.15	20,702.69
	302	19/05/2022	15,900.15		
TOTAL PAGADO DEL CONTRATO PRINCIPAL			**1,287,795.53**	**1,287,795.53**	**1,853,242.61**
Valorización única Mayores Metrados	357	21/06/2022	3,877.00	144,962.08	144,962.08
	358	21/06/2022	93,047.04		
	359	21/06/2022	1,922.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Descripción	N° Comprobantes/ Nota de pago	Fecha	Monto pagado S/	Total pagado S/	Monto Valorizado S/
	360	21/06/2022	46,116.04		
TOTAL PAGADO DE LOS MAYORES METRADOS			**144,962.08**	**144,962.08**	**144,962.08**
Valorización n.° 01 Adicional de obra	297	19/05/2022	4,111.00		
	298	19/05/2022	95,873.71		
Penalidad	-	-	2,785.6		
TOTAL PAGADO DEL ADICIONAL DE OBRA			**102,770.31**	**102,770.31**	**278,560.46**
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA				**2,276,765.15**	**2,276,765.15**

Fuente: Comprobantes de pago de Valorizaciones de obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, las valorizaciones de obra correspondientes al contrato principal, al adicional de obra n.° 1 y a los mayores metrados fueron presentadas por el contratista, revisadas y aprobadas por la supervisión, y posteriormente tramitadas ante la Entidad, contando con la conformidad del gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Resumen de los documentos de aprobación y conformidad de las valorizaciones de obra

N° Val	Presentación de la valorización de obra	Aprobación y conformidad de la Supervisión	Conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Contrato principal			
1	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 042-2021-CCH/RC-SACM de 30 de octubre de 2021, presentó a la supervisión la valorización n.° 1, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la valorización N° 01 correspondiente al periodo del 07 de octubre al 31 de octubre del presente año (...) con un avance fisico actual de 10.58% (...)"* por el monto de S/ 235 262,39.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 004-2021-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 4 de noviembre 2021, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 1, indicando: *"(...) la Valorización de Obra N° 01, (...), el mismo que asciende a S/. 235,262.39, que representa el 10.58% (...)".*	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 170-2021-LMS/GIDUR/MDI de 24 de noviembre de 2021, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 1, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 01*, por el monto de S/. 235 262.39 *(...)".*
2	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 006-2021-CCH/RC-SACM de 30 de noviembre de 2021, presentó a la supervisión la valorización n.° 2, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la valorización N° 01 correspondiente al periodo del 07 de octubre al 31 de octubre del presente año (...) con un avance fisico actual de 10.58% (...)"* por el monto de S/ 247 227,49.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 007-2021-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 3 de diciembre 2021, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 2, indicando: *"(...) hacerles llegar la Valorización de Obra N° 02, (...), el mismo que asciende a S/. 247,227.49, que representa el 23.69% (...)".*	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 186-2021-LMS/GIDUR/MDI de 29 de diciembre de 2021, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 2, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 02*, por el monto de S/. 247 227.49 *(...)"*
3	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 013-2021-CCH/RC-SACM de 30 de diciembre de 2021, presentó a la supervisión la valorización n.° 3, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la*	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 002-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de enero 2022, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 3, indicando: *"(...) hacerles*	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 025-2022-LMS/GIDUR/MDI de 08 de marzo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 3, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y*

N° Val	Presentación de la valorización de obra	Aprobación y conformidad de la Supervisión	Conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	valorización N° 03 correspondiente al período del 01 de diciembre al 31 de diciembre del presente año (...) con un avance físico actual de 14.94% (...)" por el monto de S/ 295 285,27.	*llegar la Valorización de Obra N° 03, (...), el mismo que asciende a S/. 295,285.27, que representa el 14.94% (...)".*	*Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 02,* por el monto de S/. 295 285.27 *(...)"*
4	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 007-2022-CCH/RC-SACM de 30 de enero de 2022, presentó a la supervisión la valorización n.° 4, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la valorización N° 04 correspondiente al período del 01 de enero al 31 de enero del presente año (...) con un avance físico actual de 23.72% (...)"* por el monto de S/ 468 873,24.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 005-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 4 de febrero 2022, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 4, indicando: *"(...) hacerles llegar la Valorización de Obra N° 04, (...), el mismo que asciende a S/. 468,873.24, que representa el 23.72% (...)".*	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 028-2022-LMS/GIDUR/MDI de 29 de marzo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 4, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 04,* por el monto de S/. 468 873.24 *(...)"*
5	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 0012-2022-CCH/RC-SACM de 28 de febrero de 2022, presentó a la supervisión la valorización n.° 5, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la valorización N° 05 correspondiente al período del 01 de febrero al 28 de febrero del presente año (...) con un avance físico actual de 1.24% (...)"* por el monto de S/ 24 584,99.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 010-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 4 de marzo 2022, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 5, indicando: *"(...) hacerles llegar la Valorización de Obra N° 05, (...)"* por el monto de S/ 24 584,99	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 049-2022-LMS/GIDUR/MDI de 11 de mayo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 5, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 05, por el monto de S/. 24 584.99 (...)"*
6	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 0015-2022-CCH/RC-SACM de 31 de marzo de 2022, presentó a la supervisión la valorización n.° 6, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hacerle llegar la valorización N° 06 correspondiente al período del 01 de marzo al 31 de marzo del presente año (...) con un avance físico actual de 1.24% (...)"* por el monto de S/ 16 562,15.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 013-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 11 de abril 2022, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 6, indicando: *"(...) hacerle llegar la VALORIZACION DE OBRA N° 06, (...), con un avance ejecutado de 0.84%, acumulado de 75.01%; (...)"* por el monto de S/ 16 562,15	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 052-2022-LMS/GIDUR/MDI de 17 de mayo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.° 6, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de Ejecución contractual de obra N° 06, por el monto de S/. 16 582.15 (...)"*
		TOTAL PAGADO	
Adicional de obra			
1	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 0016-2022-CCH/RC-SACM, presentó a la supervisión la valorización única del adicional de obra, debidamente firmada por el residente de Obra, por el monto de S/ 102 770,31.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 014-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 11 de abril 2022, remitió a la Entidad la valorización única del adicional de obra, indicando: *"(...) hacerles llegar la presente respecto a la VALORIZACION DE OBRA N° 01-DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (...),, con un avance ejecutado de 100%, (...)"* por el monto de S/ 102 770,31.	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con informe n.° 050-2022-LMS/GIDUR/MDI de 9 de mayo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización única del adicional de obra, expresando *"(...) la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural da la conformidad a la Valorización de obra N° 01 del Adicional de Obra N°01, con monto neto a cancelar al contratista asciende a S/. 99 984.71 (...)"*

N° Val	Presentación de la valorización de obra	Aprobación y conformidad de la Supervisión	Conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	TOTAL PAGADO		
Mayores Metrados			
	El señor Segundo Alberto Cruzado Medina, representante común del Contratista, mediante Carta n.° 0017-2022-CCH/RC-SACM de 31 de marzo de 2022, presentó a la supervisión la valorización única de mayores metrados, debidamente firmada por el residente de obra, expresando: *"(...) hace llegar la presentación de mayores metrados (...)"*, por el monto de S/ 144 962,08.	El ingeniero Franklin Perciles Burgos Chávez, representante común del consorcio Supervisor FBCh con carta n.° 019-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA de 13 de mayo 2022, remitió a la Entidad la valorización única de mayores metrados, indicando: *"(...) hacerle llegar la presente (...), alcanzo Valorización referido sobre mayores metrados, (...)"*, por el monto de S/ 144 962,08	El ingeniero Luis Misahuamán Sangay, con Informe n.° 064-2022-LMS/GIDUR/MDI de 24 de mayo de 2022, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización única de mayores metrados, expresando *"(...) doy conformidad a la Valorización de obra N° 01 Única por mayores metrados por el monto de S/. 144 962.08 (...)"*
	TOTAL PAGADO		

Fuente: Comprobantes de pago de Valorizaciones de obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019[19].**

 "(...)
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 (...)".

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
 (...)

[19] **Primera. - Aplicación supletoria de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** establece que: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo n.° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias."*

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados
(...)

83.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas
(...)

83.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)
Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos
(...)
94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
(...)".

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III DEL CONTRATO
(...)

3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
(...)".

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de Obra.**

"(...)
SECCIÓN ESPECIFICA
(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

11. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

(...)

- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...)*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra (...).*

(...)

17. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Actividades Durante la Ejecución de las Obras:

(...)

f. Control Económico Financiero

(...)

- *Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra.*
- *(...)*
- *Control de Pago de Valorizaciones*
- *(...)*

g. Otras actividades:

- *(...)*
- *Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.).*
- *(...)*

Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final.

(...)

b. Previo a la Recepción de Obra

- *(...)*
- *Revisión de los Metrados de Obra.*
- *(...)*

d. Liquidación de obra.

- *(...)*
- *Conformidad de los Metrados de obra*
- *(...)*
- *Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista*

(...)".

➢ **Contrato de consultoría de obra n.° 02-2021-MDI Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de Obra de 14 de septiembre de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*
(...)".

Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 183 685,71**.

Esta situación fue ocasionada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien otorgó conformidad a valorizaciones de obra que contenían metrados superiores a los realmente ejecutados por un monto de **S/ 152 707,79**; asimismo, aprobó la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios, cuyos materiales no utilizados sumaron **S/ 16 830,78**. El funcionario actuó sin considerar que el contrato se suscribió bajo el sistema de precios unitarios, el cual establece que solo debe pagarse lo realmente ejecutado. Además, su proceder originó que se reconociera indebidamente en la liquidación de obra la suma de **S/ 14 147,14** por concepto de reajustes de precios derivados de los metrados no ejecutados y materiales no empleados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, detallada en el **Apéndice n.° 1,** no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido válidamente notificada **(Apéndice n.° 57).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Si bien la persona comprendida en los hechos observados no presentó sus comentarios o aclaraciones, se procedió con efectuar la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyéndose que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Auditoría.

1. **Luis Misahuamán Sangay,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, durante el periodo de gestión del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022[20] **(Apéndice n.° 58)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000003-2026-CG/2682-02-001 de 21 de agosto de 2026, recibida el mismo día **(Apéndice n.° 57)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Si bien no se han presentado comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Misahuamán Sangay, se ha determinado que los hechos de la desviación de

[20] Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, periodo de gestión del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, quien fue contratado por la Entidad bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2020 de 1 de julio de 2020 (con vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2020 de 1 de octubre de 2020 (con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021 de 4 de enero de 2021 (con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021 de 31 de marzo de 2021 (con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021), y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022 de 3 de enero de 2022 (con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 57** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Por lo tanto, se concluye que es responsable por haber otorgado conformidad técnica y tramitado las valorizaciones de ejecución contractual de obra n.°s 2 y 5 mediante los Informes n.°s 186-2021-LMS/GIDUR/MDI de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)** y 049-2022-LMS/GIDUR/MDI de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, respectivamente, a pesar de que dichas valorizaciones incluyeron metrados no ejecutados en las partidas *"1.11.4.1.1 CONCRETO F'C = 210 KG/CM²"* y *"1.11.4.1.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS"*, correspondientes a Concreto Armado, así como en las partidas *"1.11.4.2.1 CONCRETO EN VIGAS, f'c = 210 kg/cm²"* y *"1.11.4.2.3 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS"*, pertenecientes al componente Unidad Básica de Saneamiento (UBS). Este hecho ocasionó que la Entidad efectuara un pago indebido a favor del Contratista, generándose un perjuicio económico por un monto de **S/ 126 462,35** (ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos con 35/100 soles).

Asimismo, es responsable por haber otorgado conformidad técnica y tramitado las valorizaciones de ejecución contractual de obra n.°s 2, 3, 4 y 5 mediante los Informes n.°s 186-2021-LMS/GIDUR/MDI del 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, 025-2022-LMS/GIDUR/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, 028-2022-LMS/GIDUR/MDI del 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y 049-2022-LMS/GIDUR/MDI de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, respectivamente. Ello, a pesar de que tales valorizaciones incluyeron metrados no ejecutados en diversas partidas de los componentes *"1.10 Conexiones domiciliarias"* y *"1.11 Unidad Básica de Saneamiento"*, lo cual ocasionó que la Entidad efectuara un pago indebido a favor del Contratista, generándose un perjuicio económico por un monto de **S/ 26 245,44** (veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco con 44/100 soles).

De la misma manera, se le atribuye responsabilidad por haber otorgado conformidad técnica y tramitado la valorización de obra n.° 1 del adicional (única) mediante el Informe n.° 050-2022-LMS/GIDUR/MDI del 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**. Esto ocurrió a pesar de que dicha valorización incluyó el pago del 100 % de la partida *"Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocada 2"x2""* de los reservorios de 10 m³ y 40 m³, la cual fue ejecutada sin considerar lo establecido en el expediente técnico actualizado y en el expediente del adicional deductivo de la obra; documentos que detallaban la instalación de un marco de perfiles metálicos en la malla de alambre galvanizado, habiéndose soldado únicamente la malla de forma directa a los postes de tubo de fierro galvanizado. Ello ocasionó que la Entidad efectuara un pago indebido a favor del Contratista por los perfiles metálicos no instalados, generándose un perjuicio económico por un monto de **S/ 16 830,78** (dieciséis mil ochocientos treinta con 78/100 soles).

Además, el haber otorgado conformidad técnica y tramitado las precitadas valorizaciones generó que el cálculo de reajuste de precios, efectuado en la liquidación de obra, incluyera también los metrados no ejecutados, propiciando que la Entidad reconociera y pagara indebidamente la suma de **S/ 14 147,14** por concepto de reajustes inaplicables. Cabe agregar que, si bien la acción que causó el perjuicio económico a la Entidad se originó en la aprobación de las valorizaciones, el funcionario confirmó su accionar al otorgar la

conformidad final de la liquidación de la obra mediante el Informe n.° 132-2022-LMS/GIDUR/MDI del 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27).**

Sobre la base de todo lo descrito, al haber otorgado conformidad técnica y tramitado valorizaciones que contenían metrados no ejecutados y una partida que no cumplió con las especificaciones técnicas, generó un perjuicio económico total a la Entidad por **S/ 183 685,71** (ciento ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 71/100 soles).

Con ello, se transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como en los artículos 80 (numeral 80.1), 83 (numerales 83.2 y 83.4) y 94 (numeral 94.2) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias; y el numeral 3.10 "Valorizaciones", del capítulo III, de la sección general de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca".*

Asimismo, permitió que se contraviniera el literal f) del numeral 11 *"Descripción de la Consultoría"*, los literales f) y g) de las "Actividades durante la ejecución de la obra", y los literales b) y d) de las "Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final" del numeral 17 *"Actividades Específicas del Supervisor - Control Económico Financiero y Liquidación de Obra"*, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS, para la contratación del servicio de consultoría de Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca".* Además, se contravino la cláusula décima del Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI de la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra de 14 de septiembre de 2021.

Estando a lo indicado, el citado servidor público incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: "*Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".*

Del mismo modo, con su actuar inobservó el deber de Responsabilidad establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la citada ley, que

señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios – (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...)".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Encontrándose inmerso dentro de los alcances del artículo 19° de la citada norma, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación al señor **Luis Misahuamán Sangay**, se ha determinado que los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento n.° 1 no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

2. ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N.° 1 OMITIENDO LA DEDUCCIÓN DE FLETE A SU FAVOR, CONSECUENTEMENTE DICHO CONCEPTO FUE CONSIDERADO EN EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS; LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 52 163,00.

La Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI el 14 de septiembre de 2021, cuya ejecución se inició el 7 de octubre del mismo año. Durante este periodo, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM del 24 de febrero de 2022, la cual aprobó el "Adicional deductivo de obra n.° 1", determinándose un deductivo neto de S/ 282 201,50.

Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se determinó que el Contratista presentó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculados sin considerar el cálculo correspondiente al componente **"Flete o transporte de materiales"**, a pesar de que este formaba parte del presupuesto contractual inicial, extremo que fue validado por la supervisión de obra, generando un sobrecosto de S/ 49 303,41, al no descontar la deducción acumulada por flete o transporte; asimismo, ello tuvo como consecuencia que estos conceptos hayan sido considerados para el cálculo de los reajustes de precios, incrementando su cálculo en S/ 2 859,59 a favor del contratista.

Dicho expediente contó con la opinión favorable del gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien no cauteló los intereses de la Entidad al permitir que el adicional y deductivo se aprobara sin considerar la deducción correspondiente al concepto de "Flete o transporte de materiales".

Los hechos descritos transgredieron el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y normas modificatorias; el numeral 3.10. del Capítulo III del Contrato, de la Sección General de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra; el numeral 11 del Capítulo III del Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS para la contratación de supervisión de la Obra; y la cláusula décima del Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2022-MDI para la supervisión de Obra de 14 de septiembre de 2021.

En consecuencia, los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 52 163,00.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

Trámite del adicional y deductivo

El 22 de septiembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDI-A **(Apéndice n.° 5)**, el titular de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento de Cajamarca"*, estableciendo un valor referencial de S/ 2 470 790,79 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2021-MDI/A **(Apéndice n.° 6)**, de 24 de junio de 2021, el

mismo titular de la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto, manteniendo el valor referencial y el plazo de ejecución.

En ese marco, el 14 de septiembre de 2021, sobre la base del expediente técnico actualizado, el titular de la Entidad y el representante común del Contratista suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI **(Apéndice n.° 7)**, por un monto de S/ 2 470 790,79 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, en la misma fecha, el alcalde de la Entidad y el representante común del Supervisor suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI **(Apéndice n.° 8)**, por un monto de S/ 121 068,75 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario correspondían a las actividades de supervisión y treinta (30) días a la liquidación.

Con la suscripción de dichos contratos, la ejecución de la obra se inició el 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, tomando como base formal el expediente técnico actualizado. Este documento contiene los planos, las especificaciones técnicas y el presupuesto con los precios fijos de cada partida, los cuales no variarían. Asimismo, incluye los metrados referenciales, debido a que, al tratarse de una obra bajo el sistema de precios unitarios, la Entidad debía verificar y pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Durante el desarrollo de la obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 165, de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el residente de obra dejó constancia de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas. En la misma fecha, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 166 **(Apéndice n.° 44)**, el supervisor de obra declaró procedente la formulación del "Adicional deductivo de obra n.° 1".

En atención a ello, mediante Carta n.° 004-2022-FBCH-SUPERVISIÓN DE OBRA **(Apéndice n.° 45)**, recibida por la Entidad el 19 de enero de 2022, la Supervisión remitió el informe técnico correspondiente al expediente del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual efectuó su evaluación técnica y sustentó la procedencia de las modificaciones propuestas al expediente técnico actualizado, a efectos de que la Entidad continuara con el trámite correspondiente.

Luego de lo indicado, mediante Carta n.° 05-2022-LMS/GIDUR/MDI **(Apéndice n.° 46)**, de 20 de enero de 2022, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, dirigió al proyectista la consulta relacionada con el expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)**, remitiéndole el sustento presentado por la Supervisión y solicitando su opinión técnica respecto de la procedencia de las prestaciones adicionales y deductivas.

En respuesta a dicha consulta, mediante Carta n.° 008-2021-HNSR/PROY[21] **(Apéndice n.° 47)**, de 25 de enero de 2022, el proyectista emitió opinión técnica respecto de las consultas formuladas, considerando procedente y atendible la ejecución de las prestaciones adicionales y deductivas propuestas.

[21] El documento consigna el año 2021; sin embargo, por la secuencia de los hechos debió ser 2022, entendiéndose que se trató de un error material.

Posteriormente, mediante Carta n.° 007-2022/RO-CLC-ICHOCÁN **(Apéndice n.° 48)**, de 8 de febrero de 2022, el residente de obra remitió el expediente del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)** al representante común del Consorcio La Colpa, sustentando la necesidad de su realización para garantizar la continuidad y culminación de las metas de la obra. En la misma fecha, mediante Carta n.° 010-2022-CLC/RC-SACM **(Apéndice n.° 49)**, el representante común del Contratista remitió dicho expediente al Supervisor de obra.

A continuación, mediante Carta n.° 006-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA **(Apéndice n.° 50)**, de 14 de febrero de 2022, el supervisor de obra remitió a la Entidad el Expediente Técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)**, señalando que dicho expediente había sido "REVISADO Y APROBADO" por él, en calidad de supervisor de obra.

Sin embargo, mediante Carta n.° 06-2022-LMS/GIDUR/MDI **(Apéndice n.° 51)**, de 17 de febrero de 2022, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, comunicó a la Supervisión las observaciones formuladas al expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)**. En atención a dichas observaciones, en la misma fecha, mediante Carta n.° 07-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA **(Apéndice n.° 52)** de 17 de febrero de 2022, la Supervisión las remitió al Contratista para su atención.

En atención a lo solicitado, mediante Carta n.° 008-2022/RO-CLC-ICHOCÁN **(Apéndice n.° 53)**, de 21 de febrero de 2022, el residente de obra remitió el levantamiento de las observaciones al representante común del Contratista. Posteriormente, mediante Carta n.° 011-2022-CLC/RC-SACM **(Apéndice n.° 54)**, de 21 de febrero de 2022, el Contratista remitió a la Supervisión el levantamiento de las observaciones.

Una vez atendidas las observaciones, mediante Carta n.° 08-2022-FBCh-SUPERVISOR DE OBRA **(Apéndice n.° 55)**, de 21 de febrero de 2022, la Supervisión presentó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural el expediente técnico corregido del "Adicional deductivo de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 12)**, precisando que se habían subsanado las observaciones formuladas por la Entidad.

En ese contexto, mediante Carta n.° 07-2022-LMS/GIDUR/MDI **(Apéndice n.° 13)**, de 21 de febrero de 2022, el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, remitió a la Gerencia Municipal el expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1", señalando que, con la revisión y aprobación del Supervisor de Obra y la opinión técnica favorable del proyectista, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural *"da por **procedente** la ejecución del Adicional Deductivo de Obra N° 01"* y ***"otorga su conformidad Técnica** al Adicional y Deductivo de Obra N° 01"*.

Finalmente, sobre la base de los antecedentes y actuaciones antes señalados, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM **(Apéndice n.° 11)**, de 24 de febrero de 2022, la Entidad aprobó el Adicional n.° 1 por S/ 278 560,46 y el presupuesto deductivo de obra n.° 1 por S/ 560 761,96, determinando un deductivo neto de S/ 282 201,50, equivalente al 11,42 % del contrato de ejecución de obra. Asimismo, la resolución dispuso su notificación a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, al Consorcio Supervisor FBCh (Supervisor) y al Consorcio La Colpa (Contratista).

Evaluación

Luego de exponer el procedimiento seguido para la aprobación del "Adicional deductivo de obra n.° 1" y de revisar y analizar el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 56)** del expediente técnico actualizado, se determinó que el presupuesto del adicional **(Apéndice n.° 12)** incluyó las prestaciones adicionales propuestas; sin embargo, en su estructura de costos **(Apéndice n.° 12)** no se incorporó el componente **"Flete o transporte de materiales"**, pese a que este constituía un costo directo asociado al suministro y traslado de los materiales requeridos para la ejecución de dichas prestaciones, tal como se muestra en el siguiente resumen del presupuesto adicional:

Cuadro n.° 29
Resumen del presupuesto adicional

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	
1.1	MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN TIPO LADERA LA COLPA SHOROICO (I UND)	26,801.62
1.2	LINEA DE CONDUCCIÓN LA COLPA SHOROICO (379.31 ML)	28,738.45
1.3	MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS (2 UND)	69,505.94
1.4	MEJORAMIENTO DE CASETA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO (02 UND)	7,213.77
1.5	RED DE DISTRIBUCIÓN (L=309 ML)	3,757.44
1.6	PASE AEREO 5 UNIDADES	48,381.29
1.7	POZO PERCOLADOR (7 UND)	14,144.97
	COSTO DIRECTO	**198,543.48**
	GASTOS GENERALES	27,597.54
	UTILIDAD	9,927.17
	SUB - TOTAL	**236,068.19**
	I.G.V. (18 %)	42,492.27
	TOTAL	**S/ 278,560.46**

Fuente: Numeral 6. "Presupuesto de adicional de obra n.° 1" del expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1".
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, en el presupuesto **(Apéndice n.° 12)** del deductivo se incluyeron las partidas objeto de reducción; no obstante, tampoco se consideró el componente **"Flete o Transporte de Materiales"** asociado a dichas partidas. En consecuencia, el presupuesto deductivo **(Apéndice n.° 12)** no reflejó de manera integral la reducción de los costos vinculados a las metas contractuales materia de deducción, tal como se evidencia en el siguiente resumen del presupuesto deductivo:

Cuadro n.° 30
Resumen del presupuesto deductivo

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	
1.2	CAPTACION TIPO LADERA (01 UNIDADES)	9,629.94
1.4	RESERVORIOS (2 UND)	54,675.27
1.5	CONSTRUCCION CASETA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO (02 UND)	9,143.12
1.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Pileta un lavadero un escurridero) (24 UND)	29,859.19
1.11	UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (24 UND)	300,979.30
	COSTO DIRECTO	**S/. 404,286.82**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS VºBº OCI

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
	GASTOS GENERALES	S/. 56,195.87
	UTILIDAD	S/. 20,214.34
	SUB - TOTAL	**S/. 480,697.03**
	I.G.V. (18 %)	S/. 86,525.47
	TOTAL	**S/. 567,222.50**

Fuente: numeral 5. "Presupuesto deductivo" del expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1".
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo expuesto, se infiere que el expediente técnico del ***"Adicional deductivo de obra n.° 1"*** **(Apéndice n.° 12)** omitió considerar el componente ***"1.15 Flete o Transporte de Materiales"*** en su estructura presupuestal.

Cabe indicar que el componente *"1.15 Flete o transporte de materiales"* se encontraba estipulado contractualmente en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 56)** del expediente técnico actualizado de la obra. En ese sentido, al generarse un adicional y deductivo de partidas cuyos materiales se encontraban directamente vinculados con dicho concepto, correspondía considerar el cálculo del flete tanto en el presupuesto adicional como en el deductivo.

A continuación, se detalla el presupuesto del flete considerado en el referido expediente técnico actualizado, es decir, de la estructura del presupuesto contractual inicial:

Cuadro n.° 31
Resumen de hoja de presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
				P. Unitario	Precio Parcial
1	**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**				
1.15	**FLETE O TRANSPORTE DE MATERIALES**				
1.15.1	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	48,326.26	48,326.26
1.15.2	FLETE RURAL	GLB	1.00	95,000.00	95,000.00
	COSTO DIRECTO			**S/.**	**143,326.26**
	GASTOS GENERALES	13.90%		S/.	19,922.35
	UTILIDAD	5.00%		S/.	7,166.31
	SUB - TOTAL			S/.	**170,414.92**
	I.G.V. (18 %)	18.00%		S/.	30,674.69
	TOTAL			**S/.**	**201,089.61**

Fuente: Numeral 6. "Presupuesto de obra" del expediente técnico actualizado.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar, en el numeral 6. "Presupuesto de obra" del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 56)** se encuentra incorporado el componente "1.15 Flete o Transporte de Materiales", con un costo directo ascendente a S/ 143 326,26 y un total de S/ 201 089,61, correspondientes al flete terrestre y al flete rural, sustentados tanto en el referido numeral 6. "Presupuesto de obra" como en el numeral 6.3 "Flete terrestre y rural" del referido expediente técnico actualizado.

Sobre el particular, corresponde precisar que el contrato de obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, el cual determina que solo debe pagarse lo efectivamente ejecutado. Al formularse una prestación adicional con su respectivo deductivo vinculado, el componente "Flete o transporte de materiales" se encuentra directamente ligado a la

modificación de las metas físicas; toda vez que dicho concepto formaba parte de la estructura del presupuesto contractual inicial y, por ende, su recálculo resultaba obligatorio.

Bajo esa premisa, la aprobación de un deductivo de obra, que implica la eliminación o reducción de una meta del proyecto, conlleva que determinados materiales ya no sean trasladados a la obra. Por consiguiente, el flete vinculado a dichos materiales no ejecutados debió deducirse en la misma proporción, pues de lo contrario, la Entidad terminaría pagando al contratista por un transporte que jamás se realizó. Este mismo criterio técnico aplica de igual forma para el adicional de obra, confirmando que el flete no constituye un costo aislado, sino una partida directamente indexada al volumen de los materiales requeridos.

No obstante, pese a que dicho componente se encontraba previsto en el expediente técnico actualizado, el expediente del adicional y deductivo fue aprobado sin considerar el componente de flete o transporte de materiales. Esta omisión ocasionó que no se efectuara la deducción correspondiente respecto de los costos de flete asociados a las partidas materia de reducción.

En atención a ello, la Comisión Auditora procedió a calcular el componente "Flete o Transporte de Materiales" correspondiente tanto al adicional como al deductivo, aplicando la metodología utilizada en el expediente técnico actualizado **(Apéndice n.° 6)** y tomando como base los materiales consignados en las respectivas relaciones de insumos. El detalle de dicho cálculo se encuentra contenido en el Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC, de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.

Como resultado de dicho cálculo, se determinó que el costo directo del componente **"Flete o Transporte de Materiales"** correspondiente al **Adicional de Obra** ascendía a **S/ 53 807,66**, de los cuales **S/ 13 787,19** correspondían al flete terrestre y **S/ 40 020,47** al flete rural, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Resumen de fletes del adicional de obra

DESCRIPCION	SUB TOTAL
FLETE TERRESTRE	13,787.19
FLETE RURAL	40,020.47
TOTAL	**S/ 53,807.66**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC de 4 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el mismo sentido, se determinó que el costo directo del componente ***"Flete o transporte de materiales"*** correspondiente al **Deductivo de Obra** ascendía a **S/ 90 268,71**, de los cuales **S/ 21 401,11** correspondían al flete terrestre y **S/ 68 867,60** al flete rural, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Resumen de fletes del deductivo de obra

DESCRIPCION	SUB TOTAL
FLETE TERRESTRE	21,401.11
FLETE RURAL	68,867.60
TOTAL	**S/ 90,268.71**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC de 4 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se evidenció que la omisión del componente **"Flete o Transporte de Materiales"** en la formulación del adicional y deductivo impidió determinar y aplicar oportunamente la reducción de los costos que correspondía efectuar al contrato. En efecto, como resultado del análisis y recálculo técnico realizado, se determinó que el costo directo del flete asociado a las partidas materia de deducción ascendía a **S/ 90 268,71**, mientras que el correspondiente a las prestaciones adicionales ascendía a **S/ 53 807,66**, determinándose una diferencia de **S/ 36 461,05** en el costo directo.

Ahora bien, considerando que los montos antes señalados corresponden únicamente al costo directo, para determinar el monto total que correspondía deducir resulta necesario incorporar los gastos generales del 13,90 %, la utilidad del 5 % y el IGV del 18 %, conforme a los porcentajes considerados en el expediente técnico actualizado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34
Monto reconocido en exceso por concepto de fletes

PART.	DESCRIPCION	UNID	DEDUCTIVO DE OBRA	ADICIONAL DE OBRA	DIFERENCIA
1.15	**FLETE O TRANSPORTE DE MATERIALES**				
1.15.1	FLETE TERRESTRE	GLB	21,401.11	13,787.19	7,613.92
1.15.2	FLETE RURAL	GLB	68,867.60	40,020.47	28,847.13
	COSTO DIRECTO		**90,268.71**	**53,807.66**	**36,461.05**
	GASTOS GENERALES (13,90%)	13.9%	12,547.35	7,479.26	**5,068.09**
	UTILIDAD (5%)	5.00%	627.37	373.96	**253.41**
	SUB - TOTAL		**103,443.43**	**61,660.88**	**41,782.55**
	I.G.V. (18 %)	18%	18,619.82	11,098.96	**7,520.86**
	TOTAL		**S/ 122,063.25**	**S/ 72,759.84**	**S/ 49,303.41**

Fuente: Cuadros n.os 32 y 33.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se observa en el cálculo realizado por la Comisión Auditora, si el expediente técnico del adicional y deductivo hubiera considerado el componente "Flete o transporte de materiales", correspondía aplicar una deducción de **S/ 49 303,41**. Esta omisión ocasionó que la Entidad reconociera y pagara un importe superior al técnicamente debido, lo que generó un perjuicio económico por dicho monto.

De lo expuesto, se evidencia la afectación económica generada a la Entidad. Toda vez que el flete no constituye un costo aislado sino una partida dependiente de los materiales contractuales, su exclusión en la formulación del adicional y deductivo desnaturalizó el sistema de precios unitarios. Es decir, la omisión de este recálculo técnico generó un impacto negativo directo en el patrimonio de la Entidad, forzándola a reconocer y pagar un gasto inexistente por la suma de S/ 49 303,41, consolidándose así un perjuicio económico real en contra de la Entidad.

Lo expuesto evidencia que, durante la revisión del expediente técnico del adicional y deductivo **(Apéndice n.° 12)**, no se consideraron las estipulaciones contractuales contenidas en el expediente técnico actualizado **(Apéndice n.° 6)**, específicamente aquellas relacionadas con el componente **"1.15 Flete o Transporte de Materiales"**. Como consecuencia, la Entidad reconoció y pagó en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 el 100 % del monto correspondiente a dicho componente, sin efectuar la deducción que

correspondía por las partidas materia de reducción, situación que generó el perjuicio económico antes señalado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
Monto valorizado en la ejecución de la obra por concepto de fletes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRESUPUESTO CONTRATADO		MONTO PAGADO EN VALORIZACIONES (De la 1 a la 4)[22]		
				Precio Unitario	Precio Parcial	Metrado acumul.	Precio Parcial	Avance ejecutado
1	SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO							
1.15	FLETE O TRANSPORTE DE MATERIALES							
1.15.1	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	48,326.26	48,326.26	1.00	48,326.26	100.00%
1.15.2	FLETE RURAL	GLB	1.00	95,000.00	95,000.00	1.00	95,000.00	100.00%
	COSTO DIRECTO			**S/.**	**143 326,26**		**143 326,26**	
	GASTOS GENERALES	13.90%		S/.	19 922,35		19 922,35	
	UTILIDAD	5.00%		S/.	7 166,31		7 166,31	
	SUB - TOTAL			S/.	**170 414,92**		**170 414,92**	
	I.G.V. (18 %)	18.00%		S/.	30 674,69		30 674,69	
	TOTAL			**S/.**	**201 089,61**		**201 089,61**	

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia, la Entidad pagó **S/ 201 089,61** por la partida *"1.15 Flete o Transporte de Materiales"*, sin aplicar el deductivo correspondiente de **S/ 122 063,25**, por lo que, respecto del monto contractual, correspondía reconocer únicamente **S/ 79 026,36**. Asimismo, por concepto del adicional, correspondía reconocer **S/ 72 759,84**. En consecuencia, el monto total que correspondía pagar por el componente de flete ascendía a **S/ 151 786,20**; sin embargo, al haberse desembolsado **S/ 201 089,61**, se generó un perjuicio económico directo de **S/ 49 303,41** a la Entidad.

Del reajuste de precios del componente "Flete o transporte de materiales"

La omisión de considerar en el expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" el componente "Flete o Transporte de Materiales" ocasionó que la Entidad pagara **S/ 49 303,41** en exceso, monto que correspondía ser deducido del contrato.

Asimismo, dicha omisión incidió en el cálculo del reajuste de precios correspondiente a la partida *"Flete o Transporte de Materiales"* efectuado durante la liquidación de obra, al determinarse un saldo a favor del Contratista superior al que técnicamente correspondía. Esta situación se evidencia en los siguientes cálculos:

Cuadro n.° 36
Detalle del cálculo de flete reconocido por la Entidad

VALORIZACIONES	EJECUTADO RECALCULADO POR LA ENTIDAD			K-1	REAJUSTES RECONOCIDOS	
	Flete sin IGV (incluye: costo directo + GG + utilidad) *	ACUMULADO	% ACUMULADO		EJECUTADO MES	EJECUTADO ACUMULADO
VAL n.° 01 - OCT 2021	59,645.22	59,645.22	35.00%	0.056	3,340.13	3,340.13
VAL n.° 02 - NOV 2021	22,689.25	82,334.47	48.31%	0.065	1,474.80	4,814.93
VAL n.° 03 - DIC 2021	34,082.98	116,417.45	68.31%	0.060	2,044.98	6,859.91

22 Valorizaciones que fueron pagadas mediante los comprobantes de pago n.° 743 y 744 (valorización n.° 1); 4 y 5 (valorización n.° 2); 199 y 200 (valorización n.° 3); y, 201, 202 y 203 (valorización n.° 4) **(Apéndice n.os 41, 18, 19 y 32).**

VALORIZACIONES	EJECUTADO RECALCULADO POR LA ENTIDAD			K-1	REAJUSTES RECONOCIDOS	
	Flete sin IGV (incluye: costo directo + GG + utilidad) *	ACUMULADO	% ACUMULADO		EJECUTADO MES	EJECUTADO ACUMULADO
VAL n.° 04 - ENE 2022	53,997.47	170,414.92	100.00%	0.058	3,131.85	9,991.76
VAL n.° 05 - FEB 2022	0.00	170,414.92	100.00%	0.066	0.00	9,991.76
VAL n.° 06 - MAR 2022	0.00	170,414.92	100.00%	0.073	0.00	9,991.76
SUBTOTAL	**170,414.92**				**9,991.76**	
IGV	30,674.69				1,798.52	
TOTAL	**201,089.61**				**11,790.28**	

* Para determinar los montos de flete por cada valorización, se ha tenido en consideración el costo directo total valorizado, de la partida *"1.15 Flete o transporte de materiales"*, al cual se añadió los gastos generales (13,90%) y la utilidad (5%).
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación con precitado cuadro, se aprecia que el reajuste de precios considerado en la liquidación de obra para la partida de *"1.15 Flete o transporte de materiales"* fue de S/ 11 790,28. No obstante, en este cálculo no se incluyó la deducción por el flete no considerado en el expediente técnico del adicional y deductivo, motivo por el cual la Comisión Auditora realizó el cálculo del reajuste de precios por el flete pagado en exceso, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Detalle del cálculo de flete que debió reconocer la Entidad

VALORIZACIONES	EJECUTADO RECALCULADO POR LA COMISIÓN			K-1	REAJUSTES	
	MES*	ACUMUL.	% ACUMUL.		EJECUTADO MES	EJECUTADO ACUMUL.
VAL n.° 01 - OCT 2021	59,645.22	59,645.22	46.37%	0.056	3,340.13	3,340.13
VAL n.° 02 - NOV 2021	22,689.25	82,334.47	3.93%	0.065	1,474.80	4,814.93
VAL n.° 03 - DIC 2021	34,082.98	116,417.45	5.56%	0.060	2,044.98	6,859.91
VAL n.° 04 - ENE 2022	12,214.92**	128,632.37	6.14%	0.058	708.47	7,568.38
VAL n.° 05 - FEB 2022	0.00	128,632.37	6.14%	0.066	0.00	7,568.38
VAL n.° 06 - MAR 2022	0.00	128,632.37	6.14%	0.073	0.00	7,568.38
SUBTOTAL	**128,632.37**				**7,568.38**	
IGV	23,153.83				1,362.31	
TOTAL	**151,786.20**				**8,930.69**	

* Para determinar los montos de flete por cada valorización, se ha tenido en consideración el costo directo total valorizado, de la partida *"1.15 Flete o transporte de materiales"*, al cual se añadió los gastos generales (13.90%) y la utilidad (5%).
** Monto que la Entidad debió valorizar. El cual fue calculado, restando al monto de lo valorizado por la Entidad (S/ 53 997,47) con el monto en exceso determinado por la Comisión Auditora (S/ 41 782,55) en el cuadro n.° 34
Fuente: Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con base en los cuadros precitados, se aprecia que la Entidad reconoció y pagó **S/ 11 790,28** por concepto de reajuste de precios de la partida *"1.15 Flete o Transporte de Materiales"*. No obstante, la Comisión Auditora determinó que, de haberse incluido el cálculo del flete en el expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1", el reajuste correspondiente a dicha partida habría ascendido a **S/ 8 930,69**. En consecuencia, la Entidad efectuó un pago en exceso de **S/ 2 859,59**, generándose una afectación económica por dicho monto.

Finalmente, la omisión de considerar el componente **"Flete o Transporte de Materiales"** en el expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" ocasionó que la Entidad

no efectuara la deducción de **S/ 49 303,41** correspondiente al flete que no debió ser reconocido y, adicionalmente, pagara **S/ 2 859,59** en exceso por concepto de reajuste de precios. En consecuencia, ambas situaciones generaron un perjuicio económico total de **S/ 52 163,00**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Perjuicio económico

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	REFERENCIA
1	Aprobación de adicional y deductivo de obra sin considerar partidas del componente "flete o transporte de materiales".	49 303,41	Cuadro n.° 34
2	Reajuste de precios correspondiente a flete	2 859,59	Cuadros n.° 36 y n.° 37
	TOTAL	**52 163,00**	

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° P° OCI

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), del distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento Cajamarca"*.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III DEL CONTRATO
(...)

3.10. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
(...)".

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), del distrito de Ichocán – provincia de San Marcos – departamento Cajamarca"*.**

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA

(...)
11. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA
(...)

- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...)*

- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra.*

(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

- **Contrato de consultoría de obra n.° 02-2021-MDI Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de Obra de 14 de septiembre de 2021.**

 "(...)
 CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
 ***EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*
 (...)".

Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 52 163,00.

El perjuicio económico fue generado por el accionar del ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, al declarar procedente y dar conformidad técnica al expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" omitiendo la deducción de S/ 49 303,41 por concepto de flete, sin tener en consideración las reglas del sistema de contratación a precios unitarios; además, este hecho provocó que se reconociera en la liquidación de obra el importe de S/ 2 859,59 por reajustes de precios vinculados al flete no ejecutado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, detallada en el **Apéndice n.° 1,** no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido válidamente notificada **(Apéndice n.° 57).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Si bien la persona comprendida en los hechos observados no presentó sus comentarios o aclaraciones, se procedió con efectuar la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyéndose que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Auditoría.

2. **Luis Misahuamán Sangay,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, durante el periodo de gestión del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022[23] **(Apéndice n.° 58)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000003-2026-CG/2682-02-001 de 21 de agosto de 2026, recibida el mismo día **(Apéndice n.° 57)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

[23] Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, periodo de gestión del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, quien fue contratado por la Entidad bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2020 de 1 de julio de 2020 (con vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2020 de 1 de octubre de 2020 (con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021 de 4 de enero de 2021 (con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021 de 31 de marzo de 2021 (con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021), y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022 de 3 de enero de 2022 (con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

Si bien no se ha presentado comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Misahuamán Sangay, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 57** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Por lo tanto, se concluye que es responsable por haber declarado procedente y brindado la conformidad técnica al expediente del *"Adicional y Deductivo de Obra n.° 1"* mediante la Carta n.° 07-2022-LMS/GIDUR/MDI del 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 13**), dirigida a la Gerencia Municipal (lo que sirvió de sustento para la aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM), omitiendo verificar que en la estructura de costos directos del presupuesto deductivo se excluyó por completo el componente "*1.15 Flete o Transporte de Materiales*" (flete terrestre urbano y rural), sin tener en cuenta que la obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios y que este conceto se encontraba directamente ligado a la modificación de las metas físicas, toda vez que formaba parte de la estructura del presupuesto contractual inicial.

Asimismo, es responsable por haber otorgado la conformidad técnica a las valorizaciones contractuales n.°s 1, 2, 3 y 4, para la cancelación del 100% del costo original de flete, sin aplicar deducción de S/ 49 303,41, acciones que conllevaron a que este concepto haya sido considerado para el cálculo de los reajustes de precios, incrementando su cálculo en S/ 2 859,59 a favor del contratista. Cabe agregar que, si bien la acción que causó el perjuicio económico a la Entidad se originó en la aprobación del adicional y deductivo, el funcionario confirmó su accionar al otorgar la conformidad final de la liquidación de la obra mediante el Informe n.° 132-2022-LMS/GIDUR/MDI del 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27).**

Sobre la base de todo lo descrito, al haber declarado procedente y brindado la conformidad técnica al adicional y deductivo n.° 1, en el cual no se incluyó el componente "*1.15 Flete o Transporte de Materiales*", se generó un perjuicio económico total a la Entidad de **S/ 52 163,00** (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 00/100 soles).

Con ello, se transgredió lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y normas modificatorias; el numeral 3.10. del Capítulo III del Contrato, de la Sección General de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra; el numeral 11 del Capítulo III del Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS para la contratación de supervisión de la Obra; y la cláusula décima del Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2022-MDI para la supervisión de Obra de 14 de septiembre de 2021.

Estando a lo indicado, el citado servidor público incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: "*Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con*

determinada contratación (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".

Del mismo modo, con su actuar inobservó el deber de Responsabilidad establecida en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública que señala: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6 de la citada ley: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad - Actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general (...)".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".* Encontrándose inmerso dentro de los alcances del artículo 19° de la citada norma, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación al señor **Luis Misahuamán Sangay**, se ha determinado que los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento n.° 2 no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación ***"Durante la ejecución de la obra, se valorizaron y pagaron metrados superiores a los realmente ejecutados, así como partidas que incumplieron los planos y especificaciones técnicas; como consecuencia, se reconocieron de forma indebida reajustes de precios, lo que generó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 183 685,71"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación ***"Entidad aprobó expediente de adicional y deductivo de obra n.° 1 omitiendo la deducción de flete a su favor; consecuentemente, dicho concepto fue considerado en el cálculo de reajuste de precios; lo cual generó un perjuicio económico de S/ 52 163,00"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

1. Consorcio Supervisor FBCh[24], representado por el señor Franklin Perciles Burgos Chávez, identificado con DNI n.° [redacted] empresa contratada para la supervisión de la obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*; mediante el Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI de 14 de septiembre de 2021.

 Por haber aprobado las valorizaciones presentadas por el Contratista que contenían metrados superiores a los realmente ejecutados, correspondientes a los componentes de la Unidad Básica de Saneamiento (UBS), conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios; asimismo, por aprobar la valorización de la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios pese a que no se habían instalado los perfiles metálicos previstos en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Además, por haber considerado como base en los reajustes de precios, los metrados no ejecutados, hechos que ocasionaron un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 183 685,71.
 (Observación n.° 1).

 Por haber aprobado el expediente técnico del adicional y deductivo n.° 1, sin considerar el cálculo correspondiente al componente *"Flete o transporte de materiales"*, a pesar de que este formaba parte del presupuesto contractual inicial; además, porque incluyó este concepto en el cálculo de reajuste de precios. Ocasionaron un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 52 163,00.
 (Observación n.° 2).

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Ichocán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad carece de mecanismos de control, debido a que la Entidad no cuenta con directivas institucionales, un Manual de Procedimientos (MAPRO) ni herramientas normativas que regulen de manera formal la secuencia y designación de funciones de las actividades de los procesos de ejecución contractual, recepción y liquidación de obra.

 Los hechos descritos transgredieron el artículo 4 "Implantación de control interno", y literales d) y g) del artículo 6° "Obligaciones del titular y funciones", de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006; además, de los numerales 1.7 "*Asignación de autoridad y responsabilidad*", 3.1 "*Procedimientos de autorización y aprobación*", 3.8 "*Documentación de procesos, actividades y tareas*", de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas de 3 de noviembre de 2006.

 La situación expuesta genera el riesgo de que se ejecuten y reciban infraestructuras públicas sin los estándares de calidad técnica o se realice una incorrecta inversión de los recursos asignados, afectando el logro de los resultados y objetivos de los proyectos de inversión.

[24] Integrado por las empresas: Burgos Chávez Franklin Perciles con RUC [redacted] y Delgado Pérez William con RUC [redacted]

Asimismo, existe el riesgo de que se generen retrasos durante las etapas de ejecución contractual, recepción y liquidación, comprometiendo.

La deficiencia de control interno detectada se originó debido a la ausencia de mecanismos (normatividad interna, un Manual de Procedimientos o lineamientos institucionales equivalentes) que regulen de manera específica las etapas de ejecución contractual, recepción y liquidación de obras. Asimismo, esta situación respondió a la falta de previsión y planificación en la gestión de recursos humanos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

2. Durante el año 2021, la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI de 14 de septiembre de 2021, para la obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*, con el Contratista (Consorcio La Colpa[25]), por un monto de S/ 2 470 790,79, siendo el sistema de contratación a precios unitarios, obra que fue supervisada por el Consorcio Supervisor FBCh[26].

Al respecto, en el marco de la ejecución de dicho contrato y con base en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como producto de las inspecciones físicas realizadas, se determinó que el Contratista valorizó metrados superiores a los realmente ejecutados, correspondientes a los componentes de Unidad Básica de Saneamiento (UBS), conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios. Asimismo, se constató que valorizó la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios sin haber instalado los perfiles metálicos previstos en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; situaciones que, además, fueron consideradas como base en los reajustes de precios de la liquidación.

Es así que el supervisor de obra y el gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad, respectivamente, a metrados superiores a los realmente ejecutados por un monto de S/ 152 707,79. Asimismo, procedieron de igual forma con la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios, cuyos materiales no utilizados sumaron S/ 16 830,78. Estas acciones conllevaron a que la Entidad reconociera en la liquidación de obra un monto de S/ 14 147,14 por concepto de reajustes de precios derivados de los indicados metrados no ejecutados y materiales no usados.

Los hechos descritos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así como en los artículos 80 (numeral 80.1), 83 (numerales 83.2 y 83.4) y 94 (numeral 94.2) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias; y el numeral 3.10 "Valorizaciones", del capítulo III, de la sección general de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*.

25 Integrado por las empresas: B&V Constructora Hnos SRL con RUC [redacted] y la Consultora y Constructora Urb. EIRL con RUC [redacted].

26 Integrado por las empresas: Burgos Chávez Franklin Perciles con RUC [redacted] y Delgado Pérez William con RUC [redacted].

Asimismo, permitió que se contraviniera el literal f) del numeral 11 *"Descripción de la Consultoría"*, los literales f) y g) de las "Actividades durante la ejecución de la obra", y los literales b) y d) de las "Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e informe final" del numeral 17 *"Actividades Específicas del Supervisor - Control Económico Financiero y Liquidación de Obra"*, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2021-MDI/CS, para la contratación del servicio de consultoría de Obra *"Recuperación del sistema de agua potable y saneamiento básico de la localidad de Colpa Alta (Shoroico), distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"*. Además, se contravino la cláusula décima del Contrato de Consultoría n.° 02-2021-MDI de la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra de 14 de septiembre de 2021.

Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 183 685,71.

Esta situación fue ocasionada por el ingeniero Luis Misahuamán Sangay, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien otorgó conformidad a valorizaciones de obra que contenían metrados superiores a los realmente ejecutados por un monto de S/ 152 707,79; asimismo, aprobó la partida de suministro e instalación de malla metálica de los reservorios, cuyos materiales no utilizados sumaron S/ 16 830,78. El funcionario actuó sin considerar que el contrato se suscribió bajo el sistema de precios unitarios, el cual establece que solo debe pagarse lo realmente ejecutado. Además, su proceder originó que se reconociera indebidamente en la liquidación de obra la suma de S/ 14 147,14 por concepto de reajustes de precios derivados de los metrados no ejecutados y materiales no empleados. **(Observación n.° 1)**

3. La Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-MDI el 14 de septiembre de 2021, cuya ejecución inició el 7 de octubre del mismo año. Durante este periodo, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-MDI/GM del 24 de febrero de 2022, la cual aprobó el "Adicional deductivo de obra n.° 1", determinándose un deductivo neto de S/ 282 201,50.

 Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se determinó que el Contratista presentó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculados sin considerar el cálculo correspondiente al componente **"Flete o transporte de materiales"**, a pesar de que este formaba parte del presupuesto contractual inicial, extremo que fue validado por la supervisión de obra.

 Dicho expediente contó con la opinión favorable del gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, quien no cauteló los intereses de la Entidad al permitir que el adicional y deductivo se aprobara sin considerar la deducción de S/ 52 163,00 correspondiente al concepto de "Flete o transporte de materiales" (monto que incluye el reajuste de precios).

 Los hechos descritos transgredieron el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y normas modificatorias; el numeral 3.10. del Capítulo III del Contrato, de la Sección General de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2021-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la Obra; el numeral 11 del Capítulo III del Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial

n.° 02-2021-MDI/CS para la contratación de supervisión de la Obra; y la cláusula décima del Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2022-MDI para la supervisión de Obra de 14 de septiembre de 2021.

Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 52 163,00.

El perjuicio económico fue generado por el accionar del ingeniero Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, al declarar procedente y dar conformidad técnica al expediente técnico del "Adicional deductivo de obra n.° 1" omitiendo la deducción de S/ 49 303,41 por concepto de flete, sin tener en consideración las reglas del sistema de contratación a precios unitarios; además, este hecho provocó que se reconociera en la liquidación de obra el importe de S/ 2 859,59 por reajustes de precios vinculados al flete no ejecutado.
(Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural formalice la delimitación de procesos, responsabilidades y competencias para la ejecución, aprobación de adicionales y deductivos, así como para la recepción y liquidación de obras, mediante la incorporación de instrumentos de control interno, tales como directivas o lineamientos que aseguren una verificación y evaluación técnico-económica completa, coherente y debidamente sustentada en cada fase de dichos procesos.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.os 2 y 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de los CUESTIONARIOS N.° 2 y 3 suscritos el 25 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del OFICIO N.° 066-2026-MDI/A de 19 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 068-2020-MDI-A. de 22 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 -2021-MDI/A. de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NRO 01-2021-MDI. de 14 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02-2021-MDI de 14 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°: 010-2022-MDI/GM de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del expediente técnico ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la CARTA N° 07-2022-LMS/GIDUR/MDI. de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°: 032-2022-MDI/GM de 13 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 357, 358, 359 y 360 de 21 de junio de 2022 de la Valorización Única de Mayores Metrados que contiene además el INFORME № 064-2022-LMS/GIDUR/MDI del 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del numeral 5. PLANILLA DE METRADOS del Expediente Técnico Actualizado.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del numeral 6. PRESUPUESTO DE OBRA del Expediente Técnico Actualizado.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 004 y 005 de 06 de enero de 2022 de la Valorización de Obra n.° 2.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 199 y 200 de 5 de abril de 2022 de la Valorización de Obra n.° 3.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 299 y 300 de 19 de mayo de 2022 la Valorización de Obra n.° 5.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la CARTA N° 0020-2022-CLC/RC-SACM de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la CARTA N° 036-2022-MDI/GM. de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la CARTA N° 023-2022-FBCh- SUPERVISOR DE OBRA de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la CARTA N° 021- 2022 - CLC/B&V-SACM de 12 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°: 057 – 2022 - MDI/GM de 30 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la CARTA N° 026-2022-FBCh- SUPERVISOR DE OBRA de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del INFORME N° 132 – 2022 - LMS/GIDUR/ MDI de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 – 2022 - MDI/A. de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 001-2026-OCI/MDI-RI de 9 de abril de 2026.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 003-2026-CG/OCI-MDI-AC de 3 de agosto de 2026.

Apéndice n.° 31: Original del INFORME TÉCNICO N° 01-2026-OCI/MPSM/2682-AC de 4 de agosto de 2026.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 201, 202 Y 203 de 5 de abril de 2022 de la Valorización de Obra n.° 4.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 002-2026-CG/OCI-MDI-AC suscrita el 13 de julio de 2026.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los Planos CP2: CERCO PERIMÉTRICO – SHOROICO y CP3: CERCO PERIMÉTRICO - POROPORO.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la partida "Suministro e instalación de malla metálica n.° 10 cocadas 2" x 2"".

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del numeral 8. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del "Adicional deductivo de obra n.° 1".

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 297 y 298 de 19 de mayo de 2022 de la Valorización de Obra (Única) del Adicional de obra n.° 1 que contiene el INFORME № 050 – 2022 - LMS/GIDUR/MDI de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 772 y 773 de 4 de noviembre de 2022, del saldo de la liquidación de obra.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 607 y 608 de 4 de octubre de 2021 por concepto de Adelanto Directo.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 723, 724 y 725 de 22 de noviembre de 2021 por concepto de Adelanto de Materiales.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 743 y 744 de 30 de noviembre de 2021 de la Valorización de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 301 y 302 de 19 de mayo de 2022 de la Valorización de Obra n.° 6.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Asiento de cuaderno de obra n.° 165, de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Asiento de cuaderno de obra n.° 166, de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del cuaderno de cargos donde se registró la CARTA N° 004-2022-FBCH-SUPERVISIÓN DE OBRA recibida por la Entidad el 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la CARTA N° 05 – 2022 - LMS/GIDUR/MDI. de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la CARTA N°008 -2021-HNSR/PROY. de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la CARTA N° 007-2022/RO-CLC-ICHOCÁN de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la CARTA N° 010 – 2022 - CLC/RC-SACM de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la CARTA N° 006-2022- FBCh- SUPERVISOR DE OBRA de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la CARTA N° 06 – 2022 - LMS/GIDUR/MDI. de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la CARTA N° 07-2022- FBCh- SUPERVISOR DE OBRA de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la CARTA N° 008-2022/RO-CLC-ICHOCÁN de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la CARTA N° 011 – 2022 - CLC/RC-SACM de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la CARTA N° 08-2022- FBCh- SUPERVISOR DE OBRA de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del numeral 6. PRESUPUESTO DE OBRA, 6.3. FLETE TERRESTRE Y RURAL y 8. RELACIÓN DE INSUMOS del Expediente Técnico Actualizado n.° 1.

Apéndice n.° 57: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora para la persona comprendida en la observación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Luis Misahuamán Sangay

Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000003-2026-CG/2682-02-001 y CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 21 de agosto de 2026.

Original de la EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS elaborada por la comisión de auditoría.

Con separadores en copia simple, visado por el jefe de comisión.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de los documentos que acreditan vínculo laboral de la persona comprendida en la observación:

Luis Misahuamán Sangay: Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2020 de 1 de julio de 2020 (con vigencia del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2020 de 1 de octubre de 2020 (con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021 de 4 de enero de 2021 (con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021), el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021 de 31 de marzo de 2021 (con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021), y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022 de 3 de enero de 2022 (con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

San Marcos, 18 de septiembre de 2026.

Carlos Alberto Rodríguez Pajares
Supervisor de la Comisión Auditora

Walter Rodrigo Incil Lucano
Jefe de la Comisión Auditora

Roberto Carlos Atalaya Vásquez
Abogado de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 18 de septiembre de 2026.

Jenny Nancy Calua Tasilla
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Marcos
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por CALUA TASILLA Jenny Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 16:41:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pedro Galvez, 29 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000423-2026-CG/OC2682

Señor:
Santos Eliter Rodriguez Rojas
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Ichocan
Jr. Antonio Raymondi N° 324
Cajamarca/San Marcos/Ichocan

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 044-2026-2-2682-AC

Referencia:
a) Oficio n.° 000268-2026-CG/OC2682 de 25 de mayo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la ejecución de la obra: *"RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCAN PROVINCIA DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO CAJAMARCA"* en la Municipalidad Distrital de Ichocán, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 044-2026-2-2682-AC, que contiene recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión; en ese sentido, se solicita a su despacho disponer, a quien corresponda, las acciones necesarias para su implementación, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas al respecto.

Para tal efecto, se remite el Informe de Auditoría N° 044-2026-2-2682-AC, adjunto al presente, correspondiente al periodo del 14 de setiembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022, en un total de 3 tomos, con 1214 folios; así como una copia del cargo del oficio n.° 000418-2026-CG/OC2682 de 22 de setiembre de 2026 en 1 folio, mediante el cual se presentó el precitado informe a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca para los trámites respectivos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi Consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jenny Nancy Calua Tasilla
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De San Marcos
Contraloría General de la República

(JCT/wil)
Nro. Emisión: 00828 (2682 - 2026) Elab:(U19994 - 2682)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXVETFN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 17:40:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000423-2026-CG/OC2682
EMISOR	:	JENNY NANCY CALUA TASILLA - JEFE DE OCI - RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCÁN - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANTOS ELITER RODRIGUEZ ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

Sumilla:

Se remite el Informe de Auditoría N° 044-2026-2-2682-AC, adjunto al presente, correspondiente al periodo del 14 de setiembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022, en un total de 3 tomos, con 1214 folios; así como una copia del cargo del oficio n.° 0004182026-CG/OC2682 de 22 de setiembre de 2026 en 1 folio, mediante el cual se presentó el precitado informe a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca para los trámites respectivos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179133521**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/2682-02-001
2. OFICIO-000423-2026-OC2682 Notificación informe 044-2026-AC MDI
3. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 3[F]
4. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 2[F]
5. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 1[F]
6. 1020260001121 (Tomo 02 de 03) (Signed)_parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AWZI8QZ**

7. 1020260001121 (Tomo 02 de 03) (Signed)_parte 1[F]

8. 1020260001121 (Tomo 01 de 03) (Signed)[F]

NOTIFICADOR : WALTER RODRIGO INCIL LUCANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AWZI8QZ**

Firmado digitalmente por INCIL LUCANO Walter Rodrigo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 17:39:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/2682-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000423-2026-CG/OC2682
EMISOR	:	JENNY NANCY CALUA TASILLA - JEFE DE OCI - RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLPA ALTA (SHOROICO), DEL DISTRITO DE ICHOCÁN - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANTOS ELITER RODRIGUEZ ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20179133521
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1216

Sumilla: Se remite el Informe de Auditoría N° 044-2026-2-2682-AC, adjunto al presente, correspondiente al periodo del 14 de setiembre de 2021 al 4 de noviembre de 2022, en un total de 3 tomos, con 1214 folios; así como una copia del cargo del oficio n.° 0004182026-CG/OC2682 de 22 de setiembre de 2026 en 1 folio, mediante el cual se presentó el precitado informe a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca para los trámites respectivos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000423-2026-OC2682 Notificación informe 044-2026-AC MDI
2. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 3[F]
3. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ4N6T4**

Firmado digitalmente por INCIL LUCANO Walter Rodrigo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2026 17:39:04 -05:00

4. 1020260001121 (Tomo 03 de 03) (Signed)_parte 1[F]
5. 1020260001121 (Tomo 02 de 03) (Signed)_parte 2[F]
6. 1020260001121 (Tomo 02 de 03) (Signed)_parte 1[F]
7. 1020260001121 (Tomo 01 de 03) (Signed)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ4N6T4**